

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 67

8 de abril de 2019

## SUMARIO

	Página
<b>ORGANISMOS OFICIALES</b>	
Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral .....	2
<b>Ayuntamientos</b>	
Alloza .....	12
Mas de las Matas y Alcorisa.....	38
Alcañiz .....	41
Exposición de documentos .....	50
<b>NO OFICIAL</b> .....	50

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Núm. 81.936

## ELECCIONES A CORTES GENERALES 2019

## ELECCIONES MUNICIPALES, AUTONÓMICAS Y AL PARLAMENTO EUROPEO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 24.2 de la Ley Orgánica 5/1985, del Régimen Electoral General, y modificaciones posteriores, se hace pública la relación de Municipios de esta Provincia, con determinación del número, los límites de las secciones electorales, sus locales y las mesas que las integran, así como las que han sido seleccionadas para recibir el voto de los residentes temporalmente ausentes en el extranjero.

Turuel, 3 de abril de 2019.-La Delegada Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Adela Agudo Vega.

PROV	MUN	MUNICIPIO	DISTRITO	SECCION	SUBSECCION	MESA	LETRA_INI	LETRA_FINAL	CODIGO_LOCAL	NOMBRE_LOCAL	INFORMACION_ADICIONAL	DOMICILIO1	DOMICILIO2	DOMICILIO3
44	001	ABABUJ	01	001		U	A	Z	440010001	AYUNTAMIENTO (PLANTA BAJA)		CALLE HERRERIA NUM: 2	44155 ABABUJ	
44	002	ABEJUELA	01	001		U	A	Z	440020001	CASA DE LA CULTURA		CALLE FRONTON NUM: 9999	44422 ABEJUELA	
44	003	AGUATÓN	01	001		U	A	Z	440030001	AYUNTAMIENTO		PLAZA MAYOR NUM: 9999	44382 AGUATÓN	
44	004	AGUAVIVA	01	001		U	A	Z	440040002	BIBLIOTECA CASA CULTURA (ENTRADA POR C/ LOS ARCOS)		CALLE MAYOR NUM: 2	44566 AGUAVIVA	
44	005	AGUILAR DEL ALFAMBRA	01	001		U	A	Z	440050001	AYUNTAMIENTO (ESCUELA MIXTA)		PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 1	44156 AGUILAR DEL ALFAMBRA	
44	006	ALACÓN	01	001		U	A	Z	440060001	CASA CONSISTORIAL		PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 1	44549 ALACÓN	
44	007	ALBA	01	001		U	A	Z	440070001	BIBLIOTECA		PLAZA Balsa NUM: 29	44395 ALBA	
44	008	ALBALATE DEL ARZOBISPO	01	001		U	A	Z	440080003	DESPACHO DE LA JUNTA LOCAL DE LA SEMANA SANTA		PLAZA CONVENTO (DEL) NUM: 15	44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO	
44	008	ALBALATE DEL ARZOBISPO	01	002		U	A	Z	440080002	EDIFICIO CINE-TEATRO		CALLE CONCEPCION NUM: 14	44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO	
44	008	ALBALATE DEL ARZOBISPO	01	003		U	A	Z	440080001	CASA CONSISTORIAL		PLAZA IGLESIA NUM: 1	44540 ALBALATE DEL ARZOBISPO	
44	009	ALBARRACÍN	01	001		U	A	Z	440090001	LOCAL CULTURAL ASOCIACIONES		PLAZA MAYOR NUM: 4	44100 ALBARRACÍN	
44	010	ALBENTOSA	01	001		U	A	Z	440100001	ESCUELA PUBLICA		CALLE CRUCES (LAS) NUM: 5	44477 ALBENTOSA	
44	011	ALCAINE	01	001		U	A	Z	440110001	AYUNTAMIENTO		CALLE BUENAVISTA NUM: 1	44792 ALCAINE	
44	012	ALCALÁ DE LA SELVA	01	001		U	A	Z	440120001	AYUNTAMIENTO		PLAZA IGLESIA (LA) NUM: 4	44432 ALCALÁ DE LA SELVA	
44	013	ALCAÑIZ	01	001		U	A	Z	440130009	SALON DE EXPOSICIONES DEL AYUNTAMIENTO		GTA VALENCIA (DE) NUM: 1	44600 ALCAÑIZ	
44	013	ALCAÑIZ	02	001		U	A	Z	440130009	SALON DE EXPOSICIONES DEL AYUNTAMIENTO		GTA VALENCIA (DE) NUM: 1	44600 ALCAÑIZ	
44	013	ALCAÑIZ	03	001		U	A	Z	440130002	ANTIGUO MERCADO		PLAZA MERCADO (DEL) NUM: 1	44600 ALCAÑIZ	
44	013	ALCAÑIZ	03	002		A	A	K	440130002	ANTIGUO MERCADO		PLAZA MERCADO (DEL) NUM: 1	44600 ALCAÑIZ	
44	013	ALCAÑIZ	03	002		B	L	Z	440130002	ANTIGUO MERCADO		PLAZA MERCADO (DEL) NUM: 1	44600 ALCAÑIZ	
44	013	ALCAÑIZ	03	003		U	A	Z	440130002	ANTIGUO MERCADO		PLAZA MERCADO (DEL) NUM: 1	44600 ALCAÑIZ	
44	013	ALCAÑIZ	03	004		A	A	K	440130003	TN SANTA MARIA (SECTOR III) 1, ES:1 PL:00 PT:01	VIVIENDAS PARA MAYORES	CALLE PILAR NARVION ROYO (PERIODISTA) NUM: 4	44600 ALCAÑIZ	

44	013	ALCAÑIZ	03	004		B	L	Z	440130003	TN SANTA MARIA (SECTOR III) 1, ES:1 PL:00 PT:01	VIVIENDAS PARA MAYORES	CALLE PILAR NARVION ROYO (PERIODISTA) NUM: 4	44600 ALCAÑIZ	
44	013	ALCAÑIZ	03	005		A	A	K	440130002	ANTIGUO MERCADO		PLAZA MERCADO (DEL) NUM: 1	44600 ALCAÑIZ	
44	013	ALCAÑIZ	03	005		B	L	Z	440130002	ANTIGUO MERCADO		PLAZA MERCADO (DEL) NUM: 1	44600 ALCAÑIZ	
44	013	ALCAÑIZ	04	001		U	A	Z	440130009	SALON DE EXPOSICIONES DEL AYUNTAMIENTO		GTA VALENCIA (DE) NUM: 1	44600 ALCAÑIZ	
44	013	ALCAÑIZ	04	002		A	A	K	440130005	GUARDERIA SANTO ANGEL CUSTODIO		AVDA ARAGON NUM: 107	44600 ALCAÑIZ	
44	013	ALCAÑIZ	04	002		B	L	Z	440130005	GUARDERIA SANTO ANGEL CUSTODIO		AVDA ARAGON NUM: 107	44600 ALCAÑIZ	
44	013	ALCAÑIZ	05	001	01	A	A	Z	440130010	ATRIUM		PLAZA SANTO DOMINGO NUM: 9	44600 ALCAÑIZ	
44	013	ALCAÑIZ	05	001	02	B	A	Z	440130001	HOGAR DE LA JUVENTUD		RONDA AMANTES NUM: 2 D	PUIGMORENO	44660 ALCAÑIZ
44	013	ALCAÑIZ	05	002		A	A	K	440130010	ATRIUM		PLAZA SANTO DOMINGO NUM: 9	44600 ALCAÑIZ	
44	013	ALCAÑIZ	05	002		B	L	Z	440130010	ATRIUM		PLAZA SANTO DOMINGO NUM: 9	44600 ALCAÑIZ	
44	014	ALCORISA	01	001		A	A	K	440140002	AYUNTAMIENTO DE ALCORISA		PLAZA ARCOS (LOS) NUM: 2	44550 ALCORISA	
44	014	ALCORISA	01	001		B	L	Z	440140002	AYUNTAMIENTO DE ALCORISA		PLAZA ARCOS (LOS) NUM: 2	44550 ALCORISA	
44	014	ALCORISA	01	002		A	A	K	440140001	CENTRO POLIVALENTE MUNICIPAL		CALLE MARQUES DE LEMA NUM: 12	44550 ALCORISA	
44	014	ALCORISA	01	002		B	L	Z	440140001	CENTRO POLIVALENTE MUNICIPAL		CALLE MARQUES DE LEMA NUM: 12	44550 ALCORISA	
44	016	ALFAMBRA	01	001		U	A	Z	440160001	AYUNTAMIENTO		CALLE ESTUDIO NUM: 19	44160 ALFAMBRA	
44	017	ALIAGA	01	001		U	A	Z	440170001	ASOCIACION CULTURAL		PLAZA MAYOR NUM: 3	44150 ALIAGA	
44	018	ALMOHAJA	01	001		U	A	Z	440180001	TELECLUB		CALLE IGLESIA NUM: 20	44369 ALMOHAJA	
44	019	ALOBRES	01	001		U	A	Z	440190001	AYUNTAMIENTO		PLAZA ABAJO (DE) NUM: 3	44134 ALOBRES	
44	020	ALPENÉS	01	001		U	A	Z	440200001	AYUNTAMIENTO		PLAZA PLAZA NUM: 9999	44721 ALPENÉS	
44	021	ALLEPUZ	01	001		U	A	Z	440210001	COLEGIO PUBLICO		CALLE MEDIO NUM: 19	44145 ALLEPUZ	
44	022	ALLOZA	01	001		U	A	Z	440220001	SALON DE ACTOS DE LA CASA CONSISTORIAL		PLAZA ESPAÑA NUM: 4	44509 ALLOZA	
44	023	ALLUEVA	01	001		U	A	Z	440230001	CENTRO CONVIVENCIA		CALLE HORNO NUM: 9999	44492 ALLUEVA	
44	024	ANADÓN	01	001		U	A	Z	440240001	AYUNTAMIENTO		CALLE PLAZUELA NUM: 9999	44212 ANADÓN	
44	025	ANDORRA	01	001		A	A	K	440250003	COLEGIO PREESCOLAR SAN JORGE		CALLE GRUPO ESCOLAR NUM: 1	44500 ANDORRA	
44	025	ANDORRA	01	001		B	L	Z	440250003	COLEGIO PREESCOLAR SAN JORGE		CALLE GRUPO ESCOLAR NUM: 1	44500 ANDORRA	
44	025	ANDORRA	01	002		A	A	K	440250001	AYUNTAMIENTO		PLAZA ESPAÑA NUM: 1	44500 ANDORRA	
44	025	ANDORRA	01	002		B	L	Z	440250001	AYUNTAMIENTO		PLAZA ESPAÑA NUM: 1	44500 ANDORRA	
44	025	ANDORRA	01	003		U	A	Z	440250004	EDIFICIO DE USOS MULTIPLES		CALLE ARAGON NUM: 4	44500 ANDORRA	
44	025	ANDORRA	02	001		A	A	K	440250003	COLEGIO PREESCOLAR SAN JORGE		CALLE GRUPO ESCOLAR NUM: 1	44500 ANDORRA	
44	025	ANDORRA	02	001		B	L	Z	440250003	COLEGIO PREESCOLAR SAN JORGE		CALLE GRUPO ESCOLAR NUM: 1	44500 ANDORRA	
44	025	ANDORRA	02	002		A	A	K	440250002	COLEGIO ENDESA		CALLE ESCUCHA NUM: 1	44500 ANDORRA	
44	025	ANDORRA	02	002		B	L	Z	440250002	COLEGIO ENDESA		CALLE ESCUCHA NUM: 1	44500 ANDORRA	
44	025	ANDORRA	02	003		U	A	Z	440250002	COLEGIO ENDESA		CALLE ESCUCHA NUM: 1	44500 ANDORRA	
44	026	ARCOS DE LAS SALINAS	01	001		U	A	Z	440260001	ESCUELAS		AVDA BLAS MURRIA NUM: 2	44421 ARCOS DE LAS SALINAS	
44	027	ARENS DE LLEDÓ	01	001		U	A	Z	440270001	ESCUELAS MUNICIPALES		CALLE CRETAS NUM: 10	44622 ARENS DE LLEDÓ	
44	028	ARGENTE	01	001		U	A	Z	440280001	AYUNTAMIENTO		CALLE PLAZA NUM: 1	44165 ARGENTE	
44	029	ARIÑO	01	001		U	A	Z	440290001	AYUNTAMIENTO		PLAZA MAYOR NUM: 2	44547 ARIÑO	
44	031	AZAILA	01	001		U	A	Z	440310001	SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO		PLAZA IGLESIA NUM: 10	44590 AZAILA	
44	032	BÁDENAS	01	001		U	A	Z	440320001	CASA CONSISTORIAL		CALLE PRADO NUM: 10	44491 BÁDENAS	
44	033	BÁGUENA	01	001		U	A	Z	440330001	SALON MUNICIPAL		RBLA ARGUILAY NUM: 9999	44320 BÁGUENA	

44	034	BAÑÓN	01	001		U	A	Z	440340001	CASA CONSISTORIAL		CALLE SAN JUAN NUM: 1	44357 BAÑÓN	
44	035	BARRACHINA	01	001		U	A	Z	440350001	CENTRO CULTURAL SANTA ANA		CALLE MAYOR NUM: 6	44220 BARRACHINA	
44	036	BEA	01	001		U	A	Z	440360001	AYUNTAMIENTO		CALLE CARRETERA AL MOLINO NUM: 1	44492 BEA	
44	037	BECEITE	01	001		U	A	Z	440370001	COLEGIO PÚBLICO "EL BUEN PASTOR"		CALLE SAN ROQUE NUM: 8	44588 BECEITE	
44	038	BELMONTE DE SAN JOSÉ	01	001		U	A	Z	440380001	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO		PLAZA MAYOR NUM: 1	44642 BELMONTE DE SAN JOSÉ	
44	039	BELLO	01	001		U	A	Z	440390001	ESCUELAS PUBLICAS		CALLE PERILLAN (EL) NUM: 12	44232 BELLO	
44	040	BERGE	01	001		U	A	Z	440400001	EDIFICIO MULTIUSOS HORNO		CALLE ESCUELAS NUM: 17	44556 BERGE	
44	041	BEZAS	01	001		U	A	Z	440410001	ANTIGUAS ESCUELAS PUBLICAS		CALLE MEDIO NUM: 9999	44121 BEZAS	
44	042	BLANCAS	01	001		U	A	Z	440420001	COLEGIO PUBLICO E.G.B.		CALLE GRUPO ESCOLAR NUM: 3	44314 BLANCAS	
44	043	BLESA	01	001		U	A	Z	440430001	CASA CONSISTORIAL (LOCAL-BAJO)		CALLE MAYOR NUM: 8	44790 BLESA	
44	044	BORDÓN	01	001		U	A	Z	440440001	SALÓN MULTIUSOS		CALLE CARCEL (LA) NUM: 9999	44563 BORDÓN	
44	045	BRONCHALES	01	001		U	A	Z	440450001	SALON MUNICIPAL		CALLE MAYOR NUM: 18	44367 BRONCHALES	
44	046	BUEÑA	01	001		U	A	Z	440460001	CONSULTORIO MEDICO (SALA DE ESPERA)		CALLE FUENTE (LA) NUM: 9999	44394 BUEÑA	
44	047	BURBÁGUE-NA	01	001		U	A	Z	440470001	GRUPO ESCOLAR		PLAZA PUERTO (EL) NUM: 9999	44330 BURBÁGUE-NA	
44	048	CABRA DE MORA	01	001		U	A	Z	440480001	SALON DEL AYUNTAMIENTO		PLAZA MAYOR NUM: 3	44409 CABRA DE MORA	
44	049	CALACEITE	01	001		U	A	Z	440490001	ESCUELAS PUBLICAS		AVDA ARAGON NUM: 2	44610 CALACEITE	
44	050	CALAMOCHA	01	001		A	A	L	440500001	COLEGIO PUBLICO RICARDO MALLEN		AVDA CONSTITUCION NUM: 11	44200 CALAMOCHA	
44	050	CALAMOCHA	01	001		B	M	Z	440500001	COLEGIO PUBLICO RICARDO MALLEN		AVDA CONSTITUCION NUM: 11	44200 CALAMOCHA	
44	050	CALAMOCHA	01	002		A	A	L	440500003	INSTº DE EDUCACION SECUNDARIA "VALLE DEL JILOCA"		CALLE ZARAGOZA NUM: 48	44200 CALAMOCHA	
44	050	CALAMOCHA	01	002		B	M	Z	440500003	INSTº DE EDUCACION SECUNDARIA "VALLE DEL JILOCA"		CALLE ZARAGOZA NUM: 48	44200 CALAMOCHA	
44	050	CALAMOCHA	01	003	01	A	A	Z	440500005	LOCAL SOCIAL (NAVARRETE DEL RIO)		CTRA VIVEL NUM: 2	NAVARRETE DEL RIO	44496 CALAMOCHA
44	050	CALAMOCHA	01	003	02	B	A	Z	440500003	INSTº DE EDUCACION SECUNDARIA "VALLE DEL JILOCA"		CALLE ZARAGOZA NUM: 48	44200 CALAMOCHA	
44	051	CALANDA	01	001		U	A	Z	440510003	SALON PLANTA BAJA AYUNTAMIENTO		PLAZA ESPAÑA NUM: 1	44570 CALANDA	
44	051	CALANDA	01	002		A	A	K	440510001	CASA DE CULTURA		PLAZA D. MANUEL MINDAN MANERO NUM: 3	44570 CALANDA	
44	051	CALANDA	01	002		B	L	Z	440510001	CASA DE CULTURA		PLAZA D. MANUEL MINDAN MANERO NUM: 3	44570 CALANDA	
44	051	CALANDA	01	003		U	A	Z	440510002	COLEGIO PUBLICO "VIRGEN DEL PILAR"		AVDA TERUEL NUM: 9	44570 CALANDA	
44	052	CALOMARDE	01	001		U	A	Z	440520001	CENTRO CULTURAL		PLAZA MAYOR NUM: 1	44126 CALOMARDE	
44	053	CAMAÑAS	01	001		U	A	Z	440530001	EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES		CALLE HERRERIA NUM: 2	44167 CAMAÑAS	
44	054	CAMARENA DE LA SIERRA	01	001		U	A	Z	440540001	PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO		PLAZA EUGENIO MARTI NUM: 1	44459 CAMARENA DE LA SIERRA	
44	055	CAMARILLAS	01	001		U	A	Z	440550001	CASA CONSISTORIAL (PLANTA BAJA)		CALLE HORNO NUM: 12	44155 CAMARILLAS	
44	056	CAMINREAL	01	001		U	A	Z	440560001	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO		PLAZA ESCUELAS (LAS) NUM: 1	44350 CAMINREAL	
44	059	CANTAVIEJA	01	001		U	A	Z	440590001	AYUNTAMIENTO		PLAZA CRISTO REY NUM: 1	44140 CANTAVIEJA	
44	060	CAÑADA DE BENATANDUZ	01	001		U	A	Z	440600001	AYUNTAMIENTO		CALLE MAGDALENA (LA) NUM: 1	44140 CAÑADA DE BENATANDUZ	
44	061	CAÑADA DE VERICH (LA)	01	001		U	A	Z	440610001	AYUNTAMIENTO		PLAZA IGLESIA (LA) NUM: 1	44643 CAÑADA DE VERICH (LA)	
44	062	CAÑADA VELLIDA	01	001		U	A	Z	440620001	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO		PLAZA OLMO NUM: 1	44168 CAÑADA VELLIDA	
44	063	CAÑIZAR DEL OLIVAR	01	001		U	A	Z	440630001	CASA DE CULTURA		PLAZA IGLESIA (LA) NUM: 7	44707 CAÑIZAR DEL	



44	103	FORMICHE ALTO	01	001		U	A	Z	441030001	SALON AYUNTAMIENTO-ANTIGUA ESCUELA		PLAZA MAYOR NUM: 3	44440 FORMICHE ALTO
44	105	FÓRNOLES	01	001		U	A	Z	441050001	AYUNTAMIENTO		PLAZA MAYOR NUM: 1	44650 FÓRNOLES
44	106	FORTANETE	01	001		U	A	Z	441060001	EDIFICIO DE SERVICIOS SOCIALES		CALLE SAN BENON NUM: 7	44143 FORTANETE
44	107	FOZ-CALANDA	01	001		U	A	Z	441070001	COLEGIO PUBLICO		PLAZA IGLESIA (DE LA) NUM: 3	44579 FOZ-CALANDA
44	108	FRESNEDA (LA)	01	001		U	A	Z	441080001	COLEGIO PUBLICO DE E.G.B.		AVDA VIRGEN DE GRACIA NUM: 38	44596 FRESNEDA (LA)
44	109	FRÍAS DE ALBARRACÍN	01	001		U	A	Z	441090001	ESCUELAS PUBLICAS		CALLE MAYOR NUM: 10	44126 FRÍAS DE ALBARRACÍN
44	110	FUENFERRADA	01	001		U	A	Z	441100001	LOCAL AYUNTAMIENTO		CALLE CANTON NUM: 15	44741 FUENFERRADA
44	111	FUENTES CALIENTES	01	001		U	A	Z	441110001	SALON AYUNTAMIENTO		PLAZA IGLESIA (DE LA) NUM: 9999	44711 FUENTES CALIENTES
44	112	FUENTES CLARAS	01	001		U	A	Z	441120001	SALON DEL AYUNTAMIENTO		CALLE SAN ROQUE NUM: 1	44340 FUENTES CLARAS
44	113	FUENTES DE RUBIELOS	01	001		U	A	Z	441130001	ANTIGUAS ESCUELAS		CALLE ABADIA NUM: 7	44415 FUENTES DE RUBIELOS
44	114	FUENTES-PALDA	01	001		U	A	Z	441140001	COLEGIO PUBLICO SAN JORGE		CALLE VIRGEN DEL PILAR NUM: 38	44587 FUENTES-PALDA
44	115	GALVE	01	001		U	A	Z	441150001	COLEGIO PUBLICO		PLAZA FUENTE NUM: 1	44168 GALVE
44	116	GARGALLO	01	001		U	A	Z	441160001	CENTRO SOCIOCULTURAL		CALLE FUENTE (DE LA) NUM: 18	44558 GARGALLO
44	117	GEA DE ALBARRACÍN	01	001		U	A	Z	441170001	CASA CONSISTORIAL		PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 6	44110 GEA DE ALBARRACÍN
44	118	GINEBROSA (LA)	01	001		U	A	Z	441180001	CASA AYUNTAMIENTO		PLAZA MAYOR NUM: 1	44643 GINEBROSA (LA)
44	119	GRIEGOS	01	001		U	A	Z	441190001	COLEGIO PUBLICO		CALLE FUENTE NUM: 32	44114 GRIEGOS
44	120	GUADALAVIAR	01	001		U	A	Z	441200001	ESCUELAS MUNICIPALES		CALLE ENSEÑANZA NUM: 10	44115 GUADALAVIAR
44	121	GÚDAR	01	001		U	A	Z	441210001	ESCUELAS PUBLICAS		CALLE MAYOR NUM: 1	44433 GÚDAR
44	122	HÍJAR	01	001		U	A	Z	441220001	BAJOS DE AYUNTAMIENTO		PLAZA ESPAÑA NUM: 13	44530 HÍJAR
44	122	HÍJAR	01	002		U	A	Z	441220002	IES PEDRO LAIN ENTRALGO		CALLE BAJADA DE SAN ANTONIO NUM: 9	44530 HÍJAR
44	123	HINOJOSA DE JARQUE	01	001		U	A	Z	441230002	EDIFICIO MULTIUSOS		CALLE MAYOR NUM: 29 A	44157 HINOJOSA DE JARQUE
44	124	HOZ DE LA VIEJA (LA)	01	001		U	A	Z	441240001	ESCUELA PUBLICA		PLAZA IGLESIA NUM: 11	44791 HOZ DE LA VIEJA (LA)
44	125	HUESA DEL COMÚN	01	001		U	A	Z	441250002	ANTIGÜAS ESCUELAS		CALLE MARTIRES NUM: 29	44213 HUESA DEL COMÚN
44	126	IGLESUELA DEL CID (LA)	01	001		U	A	Z	441260001	OFICINAS MUNICIPALES		CALLE SAN PABLO NUM: 2	44142 IGLESUELA DEL CID (LA)
44	127	JABALOYAS	01	001		U	A	Z	441270001	CASA CONSISTORIAL		CALLE FUENTE (LA) NUM: 7	44122 JABALOYAS
44	128	JARQUE DE LA VAL	01	001		U	A	Z	441280001	COLEGIO PUBLICO E. G. B.		CALLE ESCUELAS NUM: 9999	44169 JARQUE DE LA VAL
44	129	JATIEL	01	001		U	A	Z	441290001	AYUNTAMIENTO		AVDA CONSTITUCION NUM: 9999	44592 JATIEL
44	130	JORCAS	01	001		U	A	Z	441300001	AYUNTAMIENTO (SALÓN DE PLENOS)		PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 1	44156 JORCAS
44	131	JOSA	01	001		U	A	Z	441310001	SALON DEL AYUNTAMIENTO		PLAZA ALTA NUM: 8	44792 JOSA
44	132	LAGUERUELA	01	001		U	A	Z	441320001	AYUNTAMIENTO		CALLE BAJA NUM: 10	44492 LAGUERUELA
44	133	LANZUELA	01	001		U	A	Z	441330001	SALON SOCIAL		CALLE MAYOR NUM: 1	44491 LANZUELA
44	135	LIBROS	01	001		U	A	Z	441350001	AYUNTAMIENTO		PASEO TURIA NUM: 58	44132 LIBROS
44	136	LIDÓN	01	001		U	A	Z	441360001	AYUNTAMIENTO		CALLE MAYOR NUM: 15	44164 LIDÓN
44	137	LINARES DE MORA	01	001		U	A	Z	441370001	CASA CONSISTORIAL		PLAZA MAYOR NUM: 1	44412 LINARES DE

													MORA	
44	138	LOSCOS	01	001		U	A	Z	441380001	EDIFICIO "CRISTALERA" (BAJOS)		PLAZA PLAZA NUM: 1	44493 LOSCOS	
44	141	LLEDÓ	01	001		U	A	Z	441410001	AYUNTAMIENTO		CALLE SAN ROQUE NUM: 1	44624 LLEDÓ	
44	142	MAICAS	01	001		U	A	Z	441420001	AYUNTAMIENTO		PLAZA MAYOR NUM: 9	44791 MAICAS	
44	143	MANZANERA	01	001		U	A	Z	441430001	COLEGIO RURAL AGRUPADO JAVALAMBRE		AVDA INGENIERO PIQUERAS NUM: 1	44420 MANZANERA	
44	144	MARTÍN DEL RÍO	01	001		U	A	Z	441440001	CASA DE CULTURA		CALLE HUESCA NUM: 9999	44750 MARTÍN DEL RÍO	
44	145	MAS DE LAS MATAS	01	001		A	A	K	441450001	BAJOS DE LA CASA DE CULTURA		CALLE ESCUELAS (LAS) NUM: 5	44564 MAS DE LAS MATAS	
44	145	MAS DE LAS MATAS	01	001		B	L	Z	441450001	BAJOS DE LA CASA DE CULTURA		CALLE ESCUELAS (LAS) NUM: 5	44564 MAS DE LAS MATAS	
44	146	MATA DE LOS OLMOS (LA)	01	001		U	A	Z	441460001	ESCUELAS DE E. G. B.		CALLE ESCUELAS NUM: 5	44557 MATA DE LOS OLMOS (LA)	
44	147	MAZALEÓN	01	001		U	A	Z	441470001	CASA CONSISTORIAL		PLAZA ESPAÑA NUM: 1	44621 MAZALEÓN	
44	148	MEZQUITA DE JARQUE	01	001		U	A	Z	441480001	BAJOS AYUNTAMIENTO		CALLE VIRGEN (LA) NUM: 39	44169 MEZQUITA DE JARQUE	
44	149	MIRAMBEL	01	001		U	A	Z	441490001	AYUNTAMIENTO		CALLE IGLESIA NUM: 1	44141 MIRAMBEL	
44	150	MIRAVETE DE LA SIERRA	01	001		U	A	Z	441500001	MULTISERVICIO RURAL		CALLE REGADERAS NUM: 9999	44159 MIRAVETE DE LA SIERRA	
44	151	MOLINOS	01	001		U	A	Z	441510001	ESCUELAS NACIONALES		CALLE ESCUELAS NUM: 1	44556 MOLINOS	
44	152	MONFORTE DE MOYUELA	01	001		U	A	Z	441520001	AYUNTAMIENTO (SALA DE JUNTAS)		CALLE ALTA NUM: 2	44493 MONFORTE DE MOYUELA	
44	153	MONREAL DEL CAMPO	01	001		A	A	K	441530001	BAJOS DE LA CASA DE CULTURA		PLAZA MAYOR NUM: 10	44300 MONREAL DEL CAMPO	
44	153	MONREAL DEL CAMPO	01	001		B	L	Z	441530001	BAJOS DE LA CASA DE CULTURA		PLAZA MAYOR NUM: 10	44300 MONREAL DEL CAMPO	
44	153	MONREAL DEL CAMPO	01	002		U	A	Z	441530002	BAJOS DEL CENTRO DE INICIATIVAS		CALLE DON MIGUEL ARTIGAS NUM: 22	44300 MONREAL DEL CAMPO	
44	154	MONROYO	01	001		U	A	Z	441540001	ESCUELAS MUNICIPALES		CALLE MURO NUM: 9999	44652 MONROYO	
44	155	MONTALBÁN	01	001		A	A	K	441550001	AYUNTAMIENTO		PLAZA CARLOS CASTEL NUM: 1	44700 MONTALBÁN	
44	155	MONTALBÁN	01	001		B	L	Z	441550002	AMPLIACION CASA DE CULTURA		CALLE NUEVA NUM: 2	44700 MONTALBÁN	
44	156	MONTEAGUDO DEL CASTILLO	01	001		U	A	Z	441560001	ANTIGUAS ESCUELAS		CALLE SAN BENITO NUM: 9999	44146 MONTEAGUDO DEL CASTILLO	
44	157	MONTERDE DE ALBARRACÍN	01	001		U	A	Z	441570001	CENTRO CULTURAL		CALLE MAYOR NUM: 8	44368 MONTERDE DE ALBARRACÍN	
44	158	MORA DE RUBIELOS	01	001		A	A	K	441580001	SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO		PLAZA VILLA (LA) NUM: 1	44400 MORA DE RUBIELOS	
44	158	MORA DE RUBIELOS	01	001		B	L	Z	441580001	SALON DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO		PLAZA VILLA (LA) NUM: 1	44400 MORA DE RUBIELOS	
44	159	MOSCARDÓN	01	001		U	A	Z	441590001	SALON DEL AYUNTAMIENTO		PLAZA MAYOR NUM: 1	44124 MOSCARDÓN	
44	160	MOSQUE-RUELA	01	001		U	A	Z	441600001	PLANTA BAJA DEL AYUNTAMIENTO		PLAZA MAYOR NUM: 9999	44410 MOSQUE-RUELA	
44	161	MUNIESA	01	001		U	A	Z	441610001	AYUNTAMIENTO		CALLE MAYOR NUM: 19	44780 MUNIESA	
44	163	NOGUERA DE ALBARRACÍN	01	001		U	A	Z	441630001	ESCUELA DE E. G. B.		CALLE SAN MIGUEL NUM: 78	NOGUERA	44113 NOGUERA DE ALBARRACÍN
44	164	NOGUERAS	01	001		U	A	Z	441640001	CASA CONSISTORIAL		CALLE MAYOR NUM: 25	44493 NOGUERAS	
44	165	NOGUERUELAS	01	001		U	A	Z	441650001	ESCUELAS		CALLE CRUCICA NUM: 1	44414 NOGUERUELAS	

44	167	OBÓN	01	001		U	A	Z	441670001	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO		PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 9999	44792 OBÓN	
44	168	ODÓN	01	001		U	A	Z	441680001	AYUNTAMIENTO		CALLE PLAZA (LA) NUM: 1	44233 ODÓN	
44	169	OJOS NEGROS	01	001		U	A	Z	441690001	AYUNTAMIENTO		PLAZA MAYOR NUM: 8	44313 OJOS NEGROS	
44	171	OLBA	01	001		U	A	Z	441710001	SALON DE ACTOS DE LA CASA CONSISTORIAL		PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 1	44479 OLBA	
44	172	OLIETE	01	001		U	A	Z	441720001	ESCUELA PUBLICA		CALLE CARRETERA NUM: 26	44548 OLIETE	
44	173	OLMOS (LOS)	01	001		U	A	Z	441730001	COLEGIO PUBLICO MUNICIPAL		CALLE MAYOR NUM: 1	44557 OLMOS (LOS)	
44	174	ORIHUELA DEL TREMEDAL	01	001		U	A	Z	441740001	COLEGIO PUBLICO		SBIDA TREMEDAL (AL) NUM: 12	44366 ORIHUELA DEL TREMEDAL	
44	175	ORRIOS	01	001		U	A	Z	441750001	ESCUELAS MUNICIPALES		CALLE AUDES NUM: 6	44161 ORRIOS	
44	176	PALOMAR DE ARROYOS	01	001		U	A	Z	441760001	MUSEO HORNO		CALLE MAYOR NUM: 2	44708 PALOMAR DE ARROYOS	
44	177	PANCRUDO	01	001		U	A	Z	441770001	AYUNTAMIENTO		CALLE SOL NUM: 1	44720 PANCRUDO	
44	178	PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	01	001		U	A	Z	441780001	HOGAR DE LA TERCERA EDAD		CALLE SAN ROQUE NUM: 4	44566 PARRAS DE CASTELLOTE (LAS)	
44	179	PEÑARROYA DE TASTAVINS	01	001		U	A	Z	441790001	COLEGIO PUBLICO		CALLE SANTIAGO RAMON Y CAJAL NUM: 2	44586 PEÑARROYA DE TASTAVINS	
44	180	PERACENSE	01	001		U	A	Z	441800001	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO		CALLE IGLESIA (LA) NUM: 35	44369 PERACENSE	
44	181	PERALEJOS	01	001		U	A	Z	441810001	AYUNTAMIENTO		CALLE CARASOL NUM: 11	44162 PERALEJOS	
44	182	PERALES DEL ALFAMBRA	01	001		U	A	Z	441820001	AULA DE EDUCACION DE ADULTOS		PLAZA FRAY JUAN CEBRIAN NUM: 1	44163 PERALES DEL ALFAMBRA	
44	183	PITARQUE	01	001		U	A	Z	441830001	ESCUELA DE NIÑOS		PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 9999	44555 PITARQUE	
44	184	PLOU	01	001		U	A	Z	441840001	CASA CONSISTORIAL		CALLE SAN VICENTE NUM: 1	44213 PLOU	
44	185	POBO (EL)	01	001		U	A	Z	441850001	ESCUELAS		CALLE RAMBLA NUM: 9999	44155 POBO (EL)	
44	187	PORTELLADA (LA)	01	001		U	A	Z	441870001	CENTRO CULTURAL		PLAZA MIGUEL CARDONA NUM: 1	44589 PORTELLADA (LA)	
44	189	POZONDÓN	01	001		U	A	Z	441890001	CASA CULTURAL		PLAZA ALCALDE MODESTO BLASCO NUM: 1	44368 POZONDÓN	
44	190	POZUEL DEL CAMPO	01	001		U	A	Z	441900001	BAJOS AYUNTAMIENTO-ANTIGUA ESCUELA		CALLE SAN MIGUEL NUM: 1	44315 POZUEL DEL CAMPO	
44	191	PUEBLA DE HÍJAR (LA)	01	001	01	A	A	Z	441910001	AYUNTAMIENTO		PLAZA ESPAÑA NUM: 1	44510 PUEBLA DE HÍJAR (LA)	
44	191	PUEBLA DE HÍJAR (LA)	01	001	02	B	A	Z	441910002	LUDOTECA		CALLE VAL DE ZAFAN NUM: 1	ESTACION (LA)	44511 PUEBLA DE HÍJAR (LA)
44	192	PUEBLA DE VALVERDE (LA)	01	001		U	A	Z	441920001	SALON DE ACTOS DEL AYUNTAMIENTO		CALLE MAYOR NUM: 12	44450 PUEBLA DE VALVERDE (LA)	
44	193	PUERTOMINGALVO	01	001		U	A	Z	441930001	NUEVAS ESCUELAS PUBLICAS		PLAZA IGLESIA NUM: 1	44411 PUERTOMINGALVO	
44	194	RÁFALES	01	001		U	A	Z	441940001	AYUNTAMIENTO		PLAZA MAYOR NUM: 13	44589 RÁFALES	
44	195	RILLO	01	001		U	A	Z	441950001	CENTRO SOCIAL		CALLE ESCUELAS (LAS) NUM: 2	44710 RILLO	
44	196	RIODEVA	01	001		U	A	Z	441960001	AYUNTAMIENTO		CALLE CESAREO GORRIZ NUM: 11	44133 RIODEVA	
44	197	RÓDENAS	01	001		U	A	Z	441970001	ESCUELAS PUBLICAS		CALLE ARO Balsa NUM: 9999	44310 RÓDENAS	
44	198	ROYUELA	01	001		U	A	Z	441980001	CENTRO SOCIAL		PLAZA MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES NUM: 1	44125 ROYUELA	
44	199	RUBIALES	01	001		U	A	Z	441990001	ANTIGUAS ESCUELAS PUBLICAS		PLAZA MAYOR NUM: 9999	44121 RUBIALES	
44	200	RUBIELOS DE LA CÉRIDA	01	001		U	A	Z	442000001	CASA CONSISTORIAL		CALLE FUENTE NUM: 1	44166 RUBIELOS DE LA	

													CÉRIDA
44	201	RUBIELOS DE MORA	01	001		U	A	Z	442010001	ANTIGUAS ESCUELAS DEL PLANO		BARRO PLANO (EL) NUM: 62	44415 RUBIELOS DE MORA
44	203	SALCEDILLO	01	001		U	A	Z	442030001	CENTRO DE CONVIVENCIA		CALLE HORNO NUM: 9999	44793 SALCEDILLO
44	204	SALDÓN	01	001		U	A	Z	442040001	AYUNTAMIENTO		CALLE ARRIBA S/N	44122 SALDÓN
44	205	SAMPER DE CALANDA	01	001		U	A	Z	442050001	EDIFICIO MULTIUSOS (SALA GUARDERIA)		CALLE NEVERIA NUM: 3	44520 SAMPER DE CALANDA
44	206	SAN AGUSTÍN	01	001		U	A	Z	442060002	CASA DE CULTURA DE SAN AGUSTIN		CALLE PORCHE (EL) NUM: 1	44480 SAN AGUSTÍN
44	207	SAN MARTÍN DEL RÍO	01	001		U	A	Z	442070001	CASA CONSISTORIAL-BAJOS		CALLE PLAZA NUM: 1	44390 SAN MARTÍN DEL RÍO
44	208	SANTA CRUZ DE NOGUERAS	01	001		U	A	Z	442080001	CASA CONSISTORIAL		CALLE MAYOR NUM: 24	44497 SANTA CRUZ DE NOGUERAS
44	209	SANTA EULALIA	01	001		U	A	Z	442090001	BIBLIOTECA MUNICIPAL		PLAZA ANTILLON NUM: 7	44360 SANTA EULALIA
44	210	SARRIÓN	01	001		U	A	Z	442100002	EDIFICIO MULTIUSOS		CALLE MOLINO NUM: 8	44460 SARRIÓN
44	211	SEGURA DE LOS BAÑOS	01	001		U	A	Z	442110001	CENTRO SOCIAL		PLAZA IGLESIA (DE LA) NUM: 9999	44793 SEGURA DE LOS BAÑOS
44	212	SENO	01	001		U	A	Z	442120001	CENTRO SOCIAL		CALLE BAJA NUM: 11	44561 SENO
44	213	SINGRA	01	001		U	A	Z	442130001	CENTRO SOCIAL (AYUNTAMIENTO-PLANTA BAJA)		CALLE SAN ANTONIO NUM: 18	44382 SINGRA
44	215	TERRIENTE	01	001		U	A	Z	442150001	ESCUELAS		CALLE CARRETERA NUM: 4	44120 TERRIENTE
44	216	TERUEL	01	001		A	A	K	442160019	C.P.I.P "PIERRES VEDEL"		CALLE YAGUE DE SALAS NUM: 21	44001 TERUEL
44	216	TERUEL	01	001		B	L	Z	442160019	C.P.I.P "PIERRES VEDEL"		CALLE YAGUE DE SALAS NUM: 21	44001 TERUEL
44	216	TERUEL	01	002		A	A	K	442160001	AGENCIA ESTATAL DE TRIBUTOS		PLAZA SAN JUAN NUM: 3	44001 TERUEL
44	216	TERUEL	01	002		B	L	Z	442160001	AGENCIA ESTATAL DE TRIBUTOS		PLAZA SAN JUAN NUM: 3	44001 TERUEL
44	216	TERUEL	02	001		A	A	K	442160009	LOCAL MUNICIPAL BAJO LOS ARCOS		CALLE BAJO LOS ARCOS NUM: 20 A	44003 TERUEL
44	216	TERUEL	02	001		B	L	Z	442160009	LOCAL MUNICIPAL BAJO LOS ARCOS		CALLE BAJO LOS ARCOS NUM: 20 A	44003 TERUEL
44	216	TERUEL	02	002		A	A	K	442160012	I.E.S "FRANCES DE ARANDA"		CALLE ATARAZANA NUM: 1	44003 TERUEL
44	216	TERUEL	02	002		B	L	Z	442160012	I.E.S "FRANCES DE ARANDA"		CALLE ATARAZANA NUM: 1	44003 TERUEL
44	216	TERUEL	02	003		A	A	K	442160012	I.E.S "FRANCES DE ARANDA"		CALLE ATARAZANA NUM: 1	44003 TERUEL
44	216	TERUEL	02	003		B	L	Z	442160012	I.E.S "FRANCES DE ARANDA"		CALLE ATARAZANA NUM: 1	44003 TERUEL
44	216	TERUEL	02	004		A	A	K	442160005	CENTRO CULTURAL DEL ARRABAL		CALLE MAYOR NUM: 49	44003 TERUEL
44	216	TERUEL	02	004		B	L	Z	442160005	CENTRO CULTURAL DEL ARRABAL		CALLE MAYOR NUM: 49	44003 TERUEL
44	216	TERUEL	02	005		A	A	K	442160011	C.P.I.P "MIGUEL VALLES"		CALLE RAMBLA DE SAN JULIAN NUM: 57	44003 TERUEL
44	216	TERUEL	02	005		B	L	Z	442160011	C.P.I.P "MIGUEL VALLES"		CALLE RAMBLA DE SAN JULIAN NUM: 57	44003 TERUEL
44	216	TERUEL	02	006		A	A	K	442160004	CTRO. CULTURAL(ANT. MATADERO)ACTUAL ESCUELA MUSICA		CTRA ALCAÑIZ NUM: 18	44003 TERUEL
44	216	TERUEL	02	006		B	L	Z	442160004	CTRO. CULTURAL(ANT. MATADERO)ACTUAL ESCUELA MUSICA		CTRA ALCAÑIZ NUM: 18	44003 TERUEL
44	216	TERUEL	02	007		U	A	Z	442160004	CTRO. CULTURAL(ANT. MATADERO)ACTUAL ESCUELA MUSICA		CTRA ALCAÑIZ NUM: 18	44003 TERUEL
44	216	TERUEL	03	001		A	A	K	442160011	C.P.I.P "MIGUEL VALLES"		CALLE RAMBLA DE SAN JULIAN NUM: 57	44003 TERUEL
44	216	TERUEL	03	001		B	L	Z	442160011	C.P.I.P "MIGUEL VALLES"		CALLE RAMBLA DE SAN JULIAN NUM: 57	44003 TERUEL
44	216	TERUEL	03	002		A	A	K	442160010	DELEGACION HACIENDA		AVDA SAGUNTO (DE) NUM: 24	44002 TERUEL
44	216	TERUEL	03	002		B	L	Z	442160010	DELEGACION HACIENDA		AVDA SAGUNTO (DE) NUM: 24	44002 TERUEL
44	216	TERUEL	03	003		A	A	K	442160008	C.P.I.P "ENSANCHE"		CALLE JOSE TORAN NUM: 5	44002 TERUEL
44	216	TERUEL	03	003		B	L	Z	442160008	C.P.I.P "ENSANCHE"		CALLE JOSE TORAN NUM: 5	44002 TERUEL
44	216	TERUEL	03	004		A	A	K	442160013	POLIDEPORTIVO "SAN FERNANDO"		CALLE BARBASTRO NUM: 1	44002 TERUEL

44	216	TERUEL	03	004		B	L	Z	442160013	POLIDEPORTIVO "SAN FERNANDO"		CALLE BARBASTRO NUM: 1	44002 TERUEL	
44	216	TERUEL	03	005		A	A	K	442160006	I.E.S "SANTA EMERENCIANA"		CALLE JUEZ VILLANUEVA NUM: 1	44002 TERUEL	
44	216	TERUEL	03	005		B	L	Z	442160006	I.E.S "SANTA EMERENCIANA"		CALLE JUEZ VILLANUEVA NUM: 1	44002 TERUEL	
44	216	TERUEL	03	006		A	A	K	442160006	I.E.S "SANTA EMERENCIANA"		CALLE JUEZ VILLANUEVA NUM: 1	44002 TERUEL	
44	216	TERUEL	03	006		B	L	Z	442160006	I.E.S "SANTA EMERENCIANA"		CALLE JUEZ VILLANUEVA NUM: 1	44002 TERUEL	
44	216	TERUEL	03	007		A	A	K	442160007	C.P.I.P "LA FUENFRESCA"		CALLE TILOS (LOS) NUM: 1	44002 TERUEL	
44	216	TERUEL	03	007		B	L	Z	442160007	C.P.I.P "LA FUENFRESCA"		CALLE TILOS (LOS) NUM: 1	44002 TERUEL	
44	216	TERUEL	03	008		A	A	K	442160014	RESIDENCIA MIXTA INSERSO		CMNO CASTRALVO NUM: 11	44002 TERUEL	
44	216	TERUEL	03	008		B	L	Z	442160014	RESIDENCIA MIXTA INSERSO		CMNO CASTRALVO NUM: 11	44002 TERUEL	
44	216	TERUEL	03	009		A	A	K	442160013	POLIDEPORTIVO "SAN FERNANDO"		CALLE BARBASTRO NUM: 1	44002 TERUEL	
44	216	TERUEL	03	009		B	L	Z	442160013	POLIDEPORTIVO "SAN FERNANDO"		CALLE BARBASTRO NUM: 1	44002 TERUEL	
44	216	TERUEL	03	010		A	A	K	442160007	C.P.I.P "LA FUENFRESCA"		CALLE TILOS (LOS) NUM: 1	44002 TERUEL	
44	216	TERUEL	03	010		B	L	Z	442160007	C.P.I.P "LA FUENFRESCA"		CALLE TILOS (LOS) NUM: 1	44002 TERUEL	
44	216	TERUEL	03	011		U	A	Z	442160020	I.E.S "SEGUNDO DE CHOMON"		CALLE PABLO MONGUIO (DE) NUM: 48	44002 TERUEL	
44	216	TERUEL	03	012		U	A	Z	442160020	I.E.S "SEGUNDO DE CHOMON"		CALLE PABLO MONGUIO (DE) NUM: 48	44002 TERUEL	
44	216	TERUEL	04	001	01	A	A	Z	442160015	SAN BLAS - ESCUELAS		CALLE IGLESIA (LA) (SAN BLAS) NUM: 4	SAN BLAS	44195 TERUEL
44	216	TERUEL	04	001	02	B	A	Z	442160003	CAUDE-ESCUELAS		TRVA SANTA LUCIA NUM: 12	CAUDE	44396 TERUEL
44	216	TERUEL	04	001	03	C	A	Z	442160017	VILLALBA BAJA-CONSULTORIO MEDICO		CALLE IGLESIA (LA) (VILLALBA BAJA) NUM: 9999	VILLALBA BAJA	44162 TERUEL
44	216	TERUEL	04	001	04	D	A	Z	442160018	VILLASPESA-ESCUELAS		CALLE CAÑADIZOS NUM: 2	VILLASPESA	44190 TERUEL
44	217	TORIL Y MASEGOSO	01	001		U	A	Z	442170001	ESCUELAS PUBLICAS		CALLE MAYOR NUM: 23	TORIL	44123 TORIL Y MASEGOSO
44	218	TORMÓN	01	001		U	A	Z	442180001	AYUNTAMIENTO		PLAZA PLAZA NUM: 1	44134 TORMÓN	
44	219	TORNOS	01	001		U	A	Z	442190001	LOCAL SOCIAL (ANTIGUO CONSULTORIO MEDICO)		PLAZA IGLESIA (LA) NUM: 9	44230 TORNOS	
44	220	TORRALBA DE LOS SISIONES	01	001		U	A	Z	442200001	HORNO		CALLE HORNO NUM: 9	44359 TORRALBA DE LOS SISIONES	
44	221	TORRECILLA DE ALCAÑIZ	01	001		U	A	Z	442210001	CASA CONSISTORIAL		PLAZA ESPAÑA NUM: 1	44640 TORRECILLA DE ALCAÑIZ	
44	222	TORRECILLA DEL REBOLLAR	01	001		U	A	Z	442220001	CENTRO SOCIAL EL HORNO		CALLE HORNO (EL) NUM: 11	44222 TORRECILLA DEL REBOLLAR	
44	223	TORRE DE ARCAS	01	001		U	A	Z	442230001	ESCUELAS MUNICIPALES		CALLE SOL NUM: 3	44653 TORRE DE ARCAS	
44	224	TORRE DE LAS ARCAS	01	001		U	A	Z	442240001	CONSULTORIO MEDICO		CALLE CARNICERIA NUM: 1	44709 TORRE DE LAS ARCAS	
44	225	TORRE DEL COMPTE	01	001		U	A	Z	442250001	ESCUELAS NUEVAS		AVDA DOCTOR LEOPOLDO MONSERRAT NUM: 9	44597 TORRE DEL COMPTE	
44	226	TORRELA-CÁRCEL	01	001		U	A	Z	442260001	SALA DEL PABELLON MUNICIPAL		CALLE IGLESIA NUM: 9999	44382 TORRELA-CÁRCEL	
44	227	TORRE LOS NEGROS	01	001		U	A	Z	442270001	AYUNTAMIENTO		PLAZA AYUNTAMIENTO (DEL) NUM: 1	44358 TORRE LOS NEGROS	
44	228	TORREMOCHA DE JILOCA	01	001		U	A	Z	442280001	ESCUELA PUBLICA		CALLE ESCUELAS NUM: 9999	44381 TORREMOCHA DE JILOCA	
44	229	TORRES DE ALBARRACÍN	01	001		U	A	Z	442290001	CASA CONSISTORIAL		PLAZA CONSTITUCION (DE LA) NUM: 5	44111 TORRES DE ALBARRACÍN	

44	230	TORREVELILLA	01	001		U	A	Z	442300001	COLEGIO PUBLICO		AVDA ARAGON NUM: 9999	44641 TORREVELILLA
44	231	TORRIJAS	01	001		U	A	Z	442310001	ESCUELAS		CALLE ESCUELAS NUM: 1	44421 TORRIJAS
44	232	TORRIJO DEL CAMPO	01	001		U	A	Z	442320001	SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO		CALLE PLAZA NUM: 28	44393 TORRIJO DEL CAMPO
44	234	TRAMACASTIEL	01	001		U	A	Z	442340001	AYUNTAMIENTO		PLAZA ABAJO NUM: 1	44133 TRAMACASTIEL
44	235	TRAMACASTILLA	01	001		U	A	Z	442350001	AYUNTAMIENTO		PLAZA MAYOR NUM: 1	44112 TRAMACASTILLA
44	236	TRONCHÓN	01	001		U	A	Z	442360001	AYUNTAMIENTO		PLAZA IGLESIA NUM: 2	44141 TRONCHÓN
44	237	URREA DE GAÉN	01	001		U	A	Z	442370001	CASA CONSISTORIAL		PLAZA ESPAÑA NUM: 1	44593 URREA DE GAÉN
44	238	UTRILLAS	01	001		U	A	Z	442380001	BIBLIOTECA MUNICIPAL		PLAZA AYUNTAMIENTO (DEL) NUM: 11	44760 UTRILLAS
44	238	UTRILLAS	02	001		U	A	Z	442380002	COLEGIO PREESCOLAR		PLAZA CORTES DE ARAGON NUM: 2	44760 UTRILLAS
44	238	UTRILLAS	02	002		U	A	Z	442380004	POLIDEPORTIVO MUNICIPAL		CALLE MIGUEL SERVET NUM: 2	44760 UTRILLAS
44	238	UTRILLAS	02	003		U	A	Z	442380003	PISCINAS MUNICIPALES		AVDA SEÑORES BASELGA NUM: 9	44760 UTRILLAS
44	239	VALACLOCHE	01	001		U	A	Z	442390001	ANTIGUAS ESCUELAS - LOCAL TELECLUB		CALLE JUAN GIMENEZ QUILEZ NUM: 10	44191 VALACLOCHE
44	240	VALBONA	01	001		U	A	Z	442400001	EDIFICIO MULTIUSOS MUNICIPAL		CALLE JOSE IBAÑEZ MARTIN NUM: 2	44430 VALBONA
44	241	VALDEALGORFA	01	001		U	A	Z	442410001	ESCUELA DE NIÑOS		CALLE DIEGO RAMELLORE S/N	44594 VALDEALGORFA
44	243	VALDECUENCA	01	001		U	A	Z	442430001	AYUNTAMIENTO (PLANTA BAJA)		CALLE HORNO NUM: 9999	44122 VALDECUENCA
44	244	VALDELINARES	01	001		U	A	Z	442440001	CASA CONSISTORIAL		CALLE MEDIO NUM: 1	44413 VALDELINARES
44	245	VALDELTORMO	01	001		U	A	Z	442450001	SALON MULTIUSOS		PLAZA ESPAÑA (DE) NUM: 3	44620 VALDELTORMO
44	246	VALDERROBRES	01	001		A	A	K	442460001	ESCUELAS PUBLICAS		AVDA MADRID NUM: 2	44580 VALDERROBRES
44	246	VALDERROBRES	01	001		B	L	Z	442460001	ESCUELAS PUBLICAS		AVDA MADRID NUM: 2	44580 VALDERROBRES
44	247	VALJUNQUERA	01	001		U	A	Z	442470001	CENTRO DE LA MEMORIA HISTORICA		PLAZA INAUGURACION NUM: 10	44595 VALJUNQUERA
44	249	VALLECILLO (EL)	01	001		U	A	Z	442490001	CASA CONSISTORIAL		CALLE TRINIDAD NUM: 7	44123 VALLECILLO (EL)
44	250	VEGUILLAS DE LA SIERRA	01	001		U	A	Z	442500001	AYUNTAMIENTO		CALLE SAN JUAN NUM: 9999	44134 VEGUILLAS DE LA SIERRA
44	251	VILLAFRANCA DEL CAMPO	01	001		U	A	Z	442510001	COLEGIO SAN JUAN BOSCO		CMNO OJOS NEGROS NUM: 1	44394 VILLAFRANCA DEL CAMPO
44	252	VILLAHERMOSA DEL CAMPO	01	001		U	A	Z	442520001	EDIFICIO MUNICIPAL		CALLE NEVERA NUM: 2	44494 VILLAHERMOSA DEL CAMPO
44	256	VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	01	001		U	A	Z	442560001	ESCUELAS SIN USO		CALLE PRADO NUM: 2	44223 VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA
44	257	VILLAR DEL COBO	01	001		U	A	Z	442570001	COLEGIO PUBLICO		CALLE ERAS NUM: 6	44114 VILLAR DEL COBO
44	258	VILLAR DEL SALZ	01	001		U	A	Z	442580001	AYUNTAMIENTO		CALLE CARRERO BLANCO NUM: 8	44311 VILLAR DEL SALZ
44	260	VILLARLUENGO	01	001		U	A	Z	442600001	SALON DEL AYUNTAMIENTO		PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 2	44559 VILLARLUENGO
44	261	VILLARQUEMADO	01	001		U	A	Z	442610002	SALON DE LA PLAZA		PLAZA HERRERO FONTANA NUM: 9	44380 VILLARQUEMADO

44	262	VILLARROYA DE LOS PINARES	01	001		U	A	Z	442620001	ESCUELAS PUBLICAS		CALLE ESCUELAS S/N	44144 VILLARROYA DE LOS PINARES
44	263	VILLASTAR	01	001		U	A	Z	442630001	EDIFICIO SERVICIOS MULTIPLES		CMNO REAL NUM: 14	44130 VILLASTAR
44	264	VILLEL	01	001		U	A	Z	442640001	AYUNTAMIENTO-SALON DE ACTOS		PLAZA TADEO CALOMARDE NUM: 1	44131 VILLEL
44	265	VINACEITE	01	001		U	A	Z	442650001	SALON SESIONES CASA CONSISTORIAL		AVDA JOSE EZ-QUERRA NUM: 31	44591 VINACEITE
44	266	VISIEDO	01	001		U	A	Z	442660001	SALON PEÑA		CALLE ABADIA NUM: 6	44164 VISIEDO
44	267	VIVEL DEL RÍO MARTÍN	01	001		U	A	Z	442670001	LOCAL ESCUELAS SIN USO		CALLE CARLOS PRATS NUM: 9999	44740 VIVEL DEL RÍO MARTÍN
44	268	ZOMA (LA)	01	001		U	A	Z	442680001	AYUNTAMIENTO		PLAZA AYUNTAMIENTO NUM: 9999	44707 ZOMA (LA)

---

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**


---

Núm. 81.904

**ALLOZA**

Por Resolución de Presidencia de fecha 1 de abril d 2019, se aprueban las Bases que regirán las pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de Empleo de personal Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General, en régimen de funcionario interino del Ayuntamiento de Alloza.

Por la presente se procede a la publicación del texto íntegro de dichas Bases, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALLOZA (Teruel)**

**PRIMERA.-Normas generales.**

**1.1. Fundamento y objeto de la convocatoria:**

Es objeto de la presente convocatoria la realización de un proceso de selección para la formación de una bolsa de empleo, mediante el procedimiento de concurso- oposición, del puesto de trabajo en la categoría de Administrativo, perteneciente a la Escala de Administración General (Grupo C, Subgrupo C1), en régimen de funcionario interino, del Ayuntamiento Alloza (Teruel), cuando las necesidades de los servicios municipales así lo requieran por existencia de vacantes, bajas laborales, excedencias, acumulación de tareas, etc., siempre que conste justificación bastante y crédito adecuado y suficiente.

El ejercicio de las funciones a realizar se adaptará a las disposiciones legales vigentes a la fecha del nombramiento como funcionario interino, en función del carácter de las tareas a realizar o régimen jurídico aplicable al puesto de trabajo y empleado sustituido. La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha en que se dicte la Resolución de aprobación de la bolsa de empleo con el resultado del proceso selectivo, sin perjuicio de que, en cualquier momento quede extinguida con motivo de la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, ya fuere para la formación de una nueva bolsa, ya por tratarse de un proceso selectivo de funcionario de carrera.

**1.2.Legislación aplicable:**

A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en las presentes bases, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de Administración Local; la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino; RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación general sobre función pública y función pública local.

**1.3. Publicidad:**

El anuncio de la convocatoria y de las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alloza (<https://alloza.sedelectronica.es>). Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alloza.

#### 1.4. Régimen de incompatibilidades:

Los aspirantes que resulten nombrados como funcionarios interinos, desde el momento de la toma de posesión, estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño del puesto/plaza con cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos de los propios Ayuntamientos, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

#### 1.5. Sistema selectivo:

La selección se realizará por el sistema de concurso-oposición; el orden de colocación de cada aspirante en la Bolsa de Empleo será consecuencia de la puntuación obtenida en el proceso de selección.

1.6. Las bases de la presente convocatoria y sus anexos constituirán la norma rectora del procedimiento selectivo con fuerza de obligar al Ayuntamiento, al órgano de selección y a los aspirantes, sin perjuicio de la posibilidad de revisión en vía de oficio o en vía de recurso.

#### SEGUNDA.- Categoría y funciones.

Sin perjuicio de que en la Resolución de nombramiento se establezca otra cosa distinta, la funciones a desarrollar por el personal nombrado como Administrativa/o de la bolsa serán las propias de la subescala Administrativa de la Escala Administración General (art. 169.1.d) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local) con destino al puesto de trabajo para el que sea nombrado. Así como las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

#### TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener la nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), debiendo tener conocimiento de la lengua castellana.

3.2. Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de instancias.

3.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo. Los aspirantes que padezcan algún tipo de minusvalía deberán presentar certificado acreditativo de la misma.

3.4. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes del título de Bachiller, Técnico Superior o equivalente. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán hallarse en posesión de las credenciales que acredite su homologación oficial; además se adjuntará al título su traducción jurada.

3.5. No haber sido separado del servicio mediante expediente sancionador u objeto de despido disciplinario declarado procedente por las Administraciones del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

Todos estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de la toma de posesión. Además y en ese momento se deberá declarar responsablemente por el/la interesado/a no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.

Las personas con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, justificando tal discapacidad, siendo admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a la posesión de la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones correspondientes.

El órgano de selección examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

CUARTA.- Solicitudes de participación, lugar, plazo y documentación a presentar con las mismas para concurrir al proceso selectivo.

#### 4.1. Solicitudes de participación:

Las solicitudes debidamente cumplimentadas por los aspirantes y en las que manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Base Tercera referidas al día en que concluya el plazo

de presentación de solicitudes, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se formularán según el modelo que figura como Anexo II a estas Bases.

Los aspirantes deberán señalar obligatoriamente en la solicitud una dirección de correo electrónico.

El modelo de solicitud estará a disposición de los aspirantes en el Ayuntamiento y en la sede electrónico <https://alloza.sedelectronica.es>).

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Alloza, sito en la Plaza nº 4, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), en orden a otros lugares de presentación de solicitudes.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada, realizándose el envío se realizará de conformidad con el art. 31 del Real Decreto 1829/1999, 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

Cuando se presenten en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Alloza, el aspirante deberá comunicar tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud al Registro General a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [aytoalloza@yahoo.es](mailto:aytoalloza@yahoo.es) con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

#### 4.2. Plazo:

Las personas interesadas dispondrán de diez (10) días naturales para la presentación de solicitudes, que empezará a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (BOPT).

#### 4.3. Documentos a aportar:

La solicitud deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del documento nacional de identidad u otro documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea o cualquier otro que acredite fehacientemente la identidad del interesado.

b) Copia compulsada de la titulación exigida en la Base Tercera o del documento que acredite estar en disposición de obtenerla en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

c) Los méritos relativos a la experiencia laboral deberán ser acreditados mediante certificado de servicios prestados en las Administraciones Pública, o en su defecto, mediante copia compulsada de los correspondientes contratos de trabajo acompañados de documento fehaciente (Vida Laboral) en el que conste la duración efectiva del mismo.

d) Copia compulsada de los títulos de formación. La formación se acreditará con la fotocopia de los títulos correspondientes en los que conste las horas de duración del curso y el centro que lo impartió.

e) Copia compulsada de los títulos acreditativos de la formación académica.

f) Vida laboral actualizada.

g) Las personas con discapacidad igual o superior al 33% acreditarán ésta mediante copia compulsada de la certificación de reconocimiento de discapacidad del organismo autonómico competente en la materia y justificaran mediante escrito aparte la compatibilidad con las funciones del puesto, junto con la solicitud de participación.

Los/las aspirantes con discapacidad que soliciten las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas, deberán hacerlo constar por escrito, en hoja aparte junto con la solicitud, manifestando las necesidades específicas que tenga para acceder y desarrollar el proceso de selección. A dicha solicitud deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente las deficiencias que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en estas Bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de defectos u omisiones, no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a baremar por el Tribunal de selección en la fase de concurso únicamente los que hayan sido documentados y presentados en dichos plazos.

#### QUINTA.- Admisión/exclusión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente resolverá la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo con indicación de las causas de exclusión, otorgando a tal efecto un plazo de subsanación de defectos u omisiones de cinco (5) días hábiles a quienes resulten excluidos. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran su exclusión o alegaren sobre su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional si resultaran admitidas todas las solicitudes presentadas o si no se efectuara alegación alguna a la lista provisional.

5.2. Una vez resueltos los escritos de subsanación o alegaciones, en su caso, presentadas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos/as, y en su caso excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (<https://alloza.sedelectronica.es>). No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración de la/s prueba/s, el Tribunal de Selección advirtiere la inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación de los aspirante/s que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

En dicha Resolución se indicará, además, el lugar, fecha y hora en la que se realizarán los ejercicios correspondientes a la fase de oposición, así como la composición nominativa de los miembros que integrarán el Tribunal de Selección.

5.3. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el Presidente de la Agrupación, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4. En todo caso, al objeto de evitar errores u omisiones y, en el caso de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, será obligación personal de los aspirantes la comprobación en ambas listas si figuran como admitidos y con todos sus datos correctos.

5.5. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP.

5.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la LPACAP, se indican que los anuncios y resoluciones correspondiente al presente proceso selectivo se publicarán a efectos de notificaciones a los interesados única y exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alloza sito en la Plaza nº 4, de Alloza (Teruel). La información de dicho Tablón también podrá ser consultada en [3https://alloza.sedelectronica.es](https://alloza.sedelectronica.es)

#### SEXTA.- Tribunal de Selección.

6.1. El órgano de selección del proceso selectivo convocado lo será un Tribunal de Calificación cuyos miembros serán nombrados por el Presidente de la Agrupación y estará integrado por un presidente y cuatro vocales, de los cuales uno de ellos ejercerá las funciones de secretario. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

6.2. El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La designación de los miembros del Tribunal será a título individual y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación en la misma fecha en que se anuncie la lista provisional de admitidos y excluidos. El tribunal estará integrado además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes incluidos el presidente y el secretario o sus suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo el voto de calidad del presidente en los supuestos de empate. Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de poseer una titulación igual o superior a la requerida para el puesto de trabajo que deba proveerse y pertenecer al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.3. El personal colaborador en la vigilancia de las pruebas de participación masiva de aspirantes, no tendrá la calidad de miembro del Tribunal.

6.4. Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejasen, el Presidente/a del Tribunal, podrá disponer la incorporación a la misma, con carácter temporal, de otro personal, incluso de otras Administraciones Públicas, o del sector privado, que colaborará, exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo del proceso de selección y bajo la dirección del citado Tribunal, sin derecho a voto.

6.5. Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. El Tribunal calificador queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes Bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quedando este constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.8. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMA.-** Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. La fecha de comienzo del proceso selectivo, con indicación del lugar, día y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, se anunciará con ocasión de la publicación de la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

7.2. En la prueba la comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz por orden alfabético y en llamamiento único para todas las personas al comienzo, resultando excluidos quienes no comparezcan en el acto. No obstante, en caso de asistencia masiva a pruebas de realización simultánea, el Tribunal calificador podrá decidir potestativamente un segundo llamamiento acto seguido para la correcta acomodación de todas las personas. En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los aspirantes la acreditación de su identidad.

**OCTAVA.-** Procedimiento de selección: Concurso-oposición.

8.1. La selección de los aspirantes se llevará a cabo por el sistema de concurso- oposición. La fase de oposición precederá a la de concurso y solamente se procederá a puntuar el concurso a los aspirantes que hayan superado el nivel de aptitud exigido en la realización de los ejercicios obligatorios y eliminatorios de dicha fase de oposición.

La puntuación obtenida en la fase de oposición se adicionará a la obtenida en la fase de concurso.

8.2. Fase de Oposición: Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test que constará de 40 preguntas más cinco adicionales de reserva para posibles anulaciones, a determinar por el Tribunal de Selección antes de su realización y que versarán sobre los temas que componen el programa que figura en el Anexo I.

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 55 minutos.

Por cada pregunta se propondrán 3 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,25 puntos, la pregunta no contestada o en su caso anulada, no tendrá valoración alguna .

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener para superarlo un mínimo de 5 puntos, siendo calificados como no aptos aquellos aspirantes que no la superen.

En cualquier caso, la puntuación mínima será cero, nunca negativa.

Segundo ejercicio.- Consistirá en realización de un supuesto práctico relacionado con las funciones propias del puesto a desempeñar.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo preciso obtener para superarlo un mínimo de 5 puntos, siendo calificados como no aptos aquellos aspirantes que no la superen.

Una vez finalizada la fase de oposición, se publicará el listado con las puntuaciones obtenidas por los candidatos en esta fase, ordenándolos tanto por apellidos, como de mayor a menor en función de la puntuación obtenida. Los candidatos que no hayan obtenido una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los ejercicios no pasarán a la fase de concurso de méritos.

En la misma resolución se determinará la fecha y la hora en la que se celebrará el concurso de méritos, en el cual se valorarán los méritos alegados por los candidatos que hayan superado la fase de oposición.

Esta lista deberá estar expuesta al público durante un plazo de 5 días hábiles, al efecto de las reclamaciones oportunas.

8.2. Fase de concurso de méritos.

Se trata de la valoración, por parte del Tribunal calificador, de los méritos alegados por los aspirantes en plazo de presentación de instancias. La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos.

1.- Los méritos alegados por los candidatos se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

Experiencia profesional. Hasta un máximo de 6 puntos.

- Por cada mes natural o períodos de 30 días no consecutivos, cotizados a la Seguridad Social a jornada completa, desempeñando funciones de Administrativa/o en la Administración Local: 0,25 puntos. Para servicios prestados a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente

- Por cada mes natural o períodos de 30 días no consecutivos, cotizados a la Seguridad Social a jornada completa, desempeñando funciones de Administrativa/o en otras Administraciones Públicas (autonómica o estatal): 0,15 puntos. Para servicios prestados a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente.

- Por cada mes natural o períodos de 30 días no consecutivos, cotizados a la Seguridad Social a jornada completa, desempeñando funciones de Administrativa/o en cualquier Administración Pública (estatal, autonómica o local): 0,10 puntos. Para servicios prestados a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificado expedido por la Administración correspondiente, en el que deberán constar la fecha o fechas de inicio y cese y el puesto de trabajo desempeñado y/o contrato/s laborales acompañados de documento acreditativo de fin de contrato, y demás en todos los casos informe de Vida Laboral.

1.2.- Formación. Hasta un máximo de 4 puntos.

1.2.1.- Cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 2 puntos.

Por realización de cursos organizados por Universidades, Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos en el marco de la formación continua, relacionados con las funciones del puesto de trabajo al que se refieren las presentes bases.

Se valorarán de acuerdo con el siguiente criterio:

- Cursos de menos de 20 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 20 a 60 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,80 puntos.

Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, mesas redondas, encuentros, debates, congresos, seminarios o análogos no serán objeto de valoración.

Tampoco serán objeto de valoración los cursos en los que no se especifique su duración.

1.2.2.- Formación académica. Hasta un máximo de 1 punto.

Por estar en posesión de un título universitario (diplomatura, licenciatura o equivalente): 1 punto.

La acreditación de estos méritos se realizará mediante la presentación de los correspondientes documentos en el plazo de presentación de instancias, mediante copias compulsadas.

La resolución de la puntuación total de la fase de concurso se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Alloza.

Esta lista deberá estar expuesta al público durante un plazo de 5 días hábiles, al efecto de las reclamaciones oportunas.

NOVENA.- Sistema de calificación, publicación de resultados y constitución de la bolsa de empleo.

9.1. La calificación final del proceso selectivo del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición superada y la valoración obtenida en la fase de concurso. Dicha calificación final determinará el orden de clasificación definitiva.

Si resultara igualdad de puntuación final de dos o más aspirantes que afectara al orden de clasificación, se determinará en función de aquel que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si continuara el empate, éste se resolverá mediante sorteo público por el Tribunal calificador, dejando constancia de ello en la correspondiente acta.

9.2. El Tribunal calificador publicará una lista con el resultado del proceso selectivo comprensiva de todos los opositores que hubieran superado la puntuación mínima exigida, conforme al orden resultante de la puntuación final alcanzada por estos. Dicha lista, con carácter provisional, será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alloza.

9.3. Frente a las puntuaciones otorgadas por el Tribunal de Selección podrán presentarse reclamaciones en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación de las mismas, siendo hasta entonces provisionales. Si no se presentasen reclamaciones o resueltas las mismas quedarán elevadas a definitivas, publicándose en la forma antes señalada el resultado definitivo y elevando propuesta al Sr. Alcalde-Presidente para la constitución de una Bolsa de Empleo en la categoría de auxiliares administrativos conforme al orden resultante de la puntuación final y que determinara el orden de clasificación para los llamamientos.

9.4. Los aspirantes que pasen a integrar la Bolsa de Empleo no ostentarán derecho subjetivo alguno a la formalización de la toma de posesión salvo cuando las necesidades de los servicios municipales así lo requieran, siempre que conste justificación, crédito adecuado y suficiente y que el Ayuntamiento no opte por realizar una nueva convocatoria genérica o específica que sustituiría a la que ahora se realiza. La inclusión en la Bolsa del aspirante tampoco implica obligación de ninguna índole con el mismo, incluso en lo referente a la convocatoria de pruebas selectivas.

9.5. Las personas integrantes de la Bolsa deberán comparecer para tomar posesión cuando sean requeridas para ello por el Ayuntamiento; debiendo aportar previamente, en el plazo de tres días hábiles desde que sean requeridos para ello, en la Secretaría General, y siempre que no se hubiera presentado anteriormente en originales o copias compulsadas, la siguiente documentación:

9.5.1. Original del DNI o de documento equivalente para españoles o de otro Estado de la Unión Europea o acreditación legal de residencia para los extranjeros y copia del documento de afiliación a la Seguridad Social.

9.5.2. Copia autenticada o fotocopia con el original para su compulsión de la titulación académica exigida en la Base Tercera apartado 3.4 o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición

9.5.3. Originales o copias compulsadas de los certificados de servicios prestados acreditativos de la experiencia laboral alegada o en su defecto, mediante copia compulsada de los correspondientes contratos de trabajo acompañados de documento fehaciente (Vida Laboral) en el que conste la duración efectiva del mismo.

9.5.4. Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma co-

rrespondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza/puesto de trabajo de conformidad con lo dispuesto en las bases.

9.5.5. Copia del documento de afiliación a la Seguridad Social y domiciliación bancaria para el ingreso de la nómina.

9.5.6. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza o puesto de trabajo correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo:

“Don/Doña \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ y DNI \_\_\_\_\_, jura/declara responsablemente, a los efectos de ser nombrado funcionario/a interino/a por el Ayuntamiento de Alloza, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni objeto de despido disciplinario procedente, de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado, sin que incurra en causa de incompatibilidad alguna de acuerdo a la normativa vigente.

(En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.)

En .....a ..... de ..... de 2019.

Fdo. ”

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones y causando baja definitiva en la Bolsa de Empleo, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA.- Funcionamiento de la bolsa de empleo.

10.1. Procedimiento para la cobertura de un puesto de trabajo:

El llamamiento se realizará según el orden de la bolsa en ese momento, la forma de contacto con la persona objeto de llamamiento será vía telefónica o por e-mail según proceda y conforme a los datos consignados en la solicitud, que deberán ser debidamente actualizados expresamente y por escrito en caso de cambio o variación, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio o variación.

A cada aspirante se le efectuarán hasta tres llamamientos preferentemente por vía telefónica repartidos en dos días diferentes, con un intervalo entre ellos al menos de cuatro horas, dejándose constancia de todo ello en el expediente mediante diligencia.

En caso de que la persona interesada haya facilitado su email y manifestado en la solicitud como medio preferente para efectuarle llamamientos el correo electrónico, el llamamiento se efectuará solo a través del mismo y por una sola vez, debiendo contestar el interesado en un plazo máximo de 2 días hábiles, que, en caso de urgencia podrá limitarse a 24 horas. La respuesta al llamamiento debe enviarse al mismo email desde el que se hay cursado aquel y se incluirá en el expediente una copia de los emails enviados y de las respuestas recibidas.

En caso de realizarse un llamamiento urgente, se nombrará a la primera persona de la bolsa con la que se logre contactar, no variando su posición en la misma de aquéllos/as con los que no se haya podido contactar.

En el caso de que la persona no responda al llamamiento en el plazo citado se entenderá que renuncia a ocupar dicha plaza. Las respuestas que se reciban fuera del plazo de llamamiento serán desestimadas. De todas las actuaciones se deberá dejar constancia por escrito, extendiendo diligencia acreditativa de las practicadas y sus incidencias.

Finalizada la vigencia del nombramiento interino el aspirante se reintegrará para nuevos llamamientos en el mismo puesto que venía ocupando en la bolsa de empleo temporal correspondiente, efectuándose los llamamientos siempre respetando la mayor puntuación aun cuando ya haya sido nombrado en anteriores ocasiones y siempre y cuando no esté prestando servicios.

De todo ello, se dejará constancia en el expediente.

10.2. Causas de exclusión:

Serán causas de exclusión de la bolsa de empleo las siguientes:

- a. La solicitud expresa de la persona interesada.
- b. Rechazar una oferta de empleo sin causa justificada.
- c. No presentar en plazo la documentación requerida para el nombramiento o ser rechazada esta por haberla presentado con omisiones o datos incorrectos.

d. Renunciar a un nombramiento después de haberse comprometido a realizarla o solicitar la baja después de la incorporación.

e. El incumplimiento de las normas de incompatibilidad vigentes.

f. La falsedad en la documentación presentada.

La exclusión definitiva de la Bolsa deberá ser motivada y notificada al interesado.

10.3. Causas de exclusión temporal de la Bolsa:

Quedarán en situación de exclusión temporal en la bolsa de empleo quienes justifiquen, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de rechazo de la oferta de trabajo, hallarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Parto, permiso por maternidad o paternidad, riesgo para el embarazo o situación asimilada.

2. Enfermedad que imposibilite temporalmente la realización de las funciones del puesto de trabajo.

3. Ejercicio de cargo público representativo que le imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

5. Otras que se entiendan como impeditivas y que sean asimilables a las anteriores.

La solicitud de exclusión temporal deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de la causa que da lugar a la misma. Acordada la exclusión temporal, el aspirante no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia.

DECIMOPRIMERA.- Reclamaciones, recursos y derecho supletorio.

11.1. La convocatoria y Bases que las rigen y cuantos actos administrativos se deriven de la selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las resoluciones del Tribunal de Selección vinculan a los Ayuntamiento de Alloza, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a la revisión de los actos conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre; y contra los que impidan continuar el procedimiento y produzcan indefensión, podrá interponerse el correspondiente recurso de alzada ante el Sr. Presidente de la Agrupación de conformidad con lo previsto en la reiterada Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2. En lo no previsto en estas Bases serán de aplicación las previsiones contenidas en la normativa correspondiente a la selección de personal funcionario en las Administraciones Públicas, entre otras: Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

DECIMOSEGUNDA.- Protección de datos de carácter personal.

Los aspirantes otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia

Alloza, a 28 de Marzo de 2019.- El Alcalde – D. Miguel A. Aranda Lafoz

## ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales. El Procedimiento de Reforma de la Constitución. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Gobierno y la Administración del Estado. El Poder judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 3.- Organización territorial del Estado: Comunidades Autónomas y Administración Local. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 4.- La Administración Pública en el Ordenamiento Español. Organización de la Administración del Estado. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 5.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La ley: Sus clases. El reglamento: Sus clases. Otras fuentes del derecho administrativo.

Tema 6.- El Acto Administrativo: Concepto. Elementos, Clasificación y Eficacia del Acto Administrativo. La Teoría de la Invalidez del Acto Administrativo: Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de Oficio. Los recursos administrativos.

Tema 7.- El Procedimiento Administrativo General: Concepto y Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 8.- Contratos del Sector Público. La Selección del Contratista. Perfeccionamiento y Formalización. Invalidez de los Contratos. Extinción de los Contratos.

Tema 9.- La responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.

Tema 10.- El régimen local español: Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. La Administración Local: Entidades que comprende.

Tema 11.- La provincia en el Régimen local Organización Provincial. Competencias.

Tema 12.- El Municipio. El término municipal, la población. Padrón de habitantes.

Tema 13.- Organización municipal. Competencias. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 14.- Concepto y clases de empleados públicos. El acceso a la función pública. Adquisición y pérdida de la condición de funcionaria/o. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. Régimen disciplinario.

Tema 15.- Los Bienes de las Entidades Locales: El Dominio público local. Bienes Patrimoniales Locales.

Tema 16.- Procedimiento Administrativo Local. El registro de Entrada y Salida de documentos: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales, Requisitos en la presentación de documentos en las Oficinas Públicas. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 17.- Funcionamiento de los Órganos Colegiados Locales: Convocatoria y Orden del Día. Actas y Certificados de acuerdos.

Tema 18.- Los Presupuestos locales. Haciendas Locales. Clasificación de los Ingresos, Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 19.- La administración electrónica.

Tema 20.- Transparencia administrativa.

## ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE LA AGRUPACIÓN FORMADA POR LOS AYUNTAMIENTO DE ALLOZA (TERUEL).

A la vista de la convocatoria publicada para constituir una bolsa de empleo de Auxiliares Administrativos de la Agrupación formada por los Ayuntamiento de Alloza conforme a las bases publicadas en el

BOPTE Nº FECHA BOTE

### DATOS PERSONALES

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre DNI/NIE

Fecha Nacimiento Correo Electrónico.

Domicilio

Localidad-Provincia C.P.:

Teléfono Fijo Teléfono Móvil

### DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Fotocopia Compulsada del DNI o documentación equivalente en su caso.

Fotocopia Compulsada de la titulación exigida.

Informe de vida laboral actualizado.

Curriculum vitae

Fotocopia compulsada de la documentación justificativa de los méritos a valorar los méritos a valorar en la fase de concurso.

### SOLICITUD, DECLARACIÓN Y COMPROMISO. LUGAR, FECHA Y FIRMA

El abajo firmante SOLICITA, su admisión en el proceso de selección para la formación de una Bolsa de Administrativos, en régimen de funcionario interino, del Ayuntamiento de Alloza (Teruel).

Y DECLARA bajo su responsabilidad:

Ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

Que reúne, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria.

Que conoce y aceptar en su totalidad las bases que rigen la referida bolsa de trabajo.

Comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que se hacen constar en esta solicitud, declarando ser conocedor de las responsabilidades en las que incurre en caso de falsear los datos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

(Firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALLOZA (TERUEL)

Núm. 81.786

## ALLOZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la ORDENANZA REGULADORA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES por TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Art.- 8. La tasa se exigirá con arreglo a las siguientes tarifas:

- Certificado de empadronamiento y vecindad 3 euros.
- Certificado de documentos, acuerdos y demás certificados 3 euros
- Copia de actas 3,5 euros.
- Certificado de Catastro 5 euros.
- Certificaciones descriptivas y Graficas 10 euros.
- Expedición de Licencias 3,5 euros.
- Informes Archivo municipal anterior a 1990 6 euros.
- Informes Archivo municipal posterior a 1990 e euros.
- Compulsa de documentos, por cada folio 0,50 euros
- Fotocopias 0,20 euros por unidad
- Fotocopias color 0,30 euros por unidad.
- Expedientes actividades 50,00 euros
- Otros expedientes 15 euros. » .

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón , con sede en Zaragoza.

Núm. 81.787

## ALLOZA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza se dicta en el ejercicio de la potestad administrativa reglamentaria atribuida en el artículo 4.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril.

Con la aprobación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se dotó a la actividad subvencional de un régimen jurídico completo y sistemático común, de aplicación homogénea a la actividad subvencional de todas las Administraciones Públicas territoriales e incluso de otras entidades que conforman el sector público.

Según lo dispuesto en el artículo 9.2 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión. Por su parte, el artículo 11 de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, determina que las bases reguladoras de las subvenciones de las entidades locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Este Ayuntamiento entiende que la forma más apropiada para la gestión de subvenciones que se incluyen en el presupuesto es aprobar una ordenanza general, tanto por la cantidad de subvenciones otorgadas como por la necesidad de unificar criterios en la diversidad de actuaciones.

Por tanto, la presente Ordenanza se aprueba con el objetivo de regular la actividad subvencional de este Ayuntamiento, unificando criterios en los distintos ámbitos de actuación, para de esta forma garantizar un trato igualitario a los beneficiarios de las subvenciones, siempre acorde a los principios rectores de la Ley de Estabilidad presupuestaria, por un lado al principio de transparencia, y por otro al principio de eficacia, eficiencia y calidad de las finanzas públicas.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

#### ARTÍCULO 1. Objeto y concepto de subvención

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 1 a 4 y 11 y 12 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante LSA), por medio de la presente Ordenanza se establece el régimen jurídico general y las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento, conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en dicha Ley.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por subvención toda disposición dineraria llevada a cabo por este Ayuntamiento, así como por sus organismos y entidades de derecho público, a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica, y que cumpla con los siguientes requisitos previstos en la normativa básica estatal:

— Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

— Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

— Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3. No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las aportaciones dinerarias:

— del Ayuntamiento a sus organismos públicos y otros entes dependientes de derecho privado, cuya finalidad sea financiar globalmente la actividad de cada ente en el ámbito propio de sus competencias.

— a fundaciones y consorcios en los que participe el Ayuntamiento, así como las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, se realicen a favor de las asociaciones que constituya, de ámbito estatal o autonómico, para la protección y promoción de sus intereses comunes.

— que tengan el concepto de premios y se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.

— Las establecidas en el apartado 4 del artículo 2 de la LGS.

La gestión de las subvenciones se hará de acuerdo con los siguientes principios:

a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.

c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### ARTÍCULO 2. Régimen jurídico de las subvenciones

Las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento así como por sus organismos y entidades de derecho público, sociedades, fundaciones y consorcios del sector público autonómico o local a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica, se regirán por los preceptos contenidos en esta Ordenanza, por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las subvenciones financiadas total o parcialmente con fondos de la Unión Europea se regirán por lo dispuesto en la normativa comunitaria aplicable en cada caso y por las normas nacionales y autonómicas dictadas en desarrollo o transposición de aquellas, teniendo carácter supletorio lo establecido en esta ley.

#### ARTÍCULO 3. Planes Estratégicos de Subvenciones

Uno de los principios que rigen la Ley General de Subvenciones es el de transparencia, que redundan directamente en un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional. En esta línea, se establece la necesidad de elaborar, con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y de forma plurianual, un plan estratégico de subvenciones que aúne objetivos y efectos que se pretenden conseguir con su aplicación, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Dichos planes tendrán carácter programático y su contenido no creará derechos ni obligaciones, debiendo ser objeto de publicación.

Conforme a estos principios de publicidad y transparencia, el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento recogerá todas las subvenciones municipales que pretendan otorgarse bajo cualquier modalidad o sistema de gestión, y contendrá todas las subvenciones de previsible ejecución.

El Plan Estratégico de Subvenciones tendrá un período de vigencia de cuatro años, salvo que por la naturaleza de las actuaciones a las que atiendan sea necesario un plazo mayor, circunstancia que será debidamente motivada en el propio documento.

El artículo 6 de LSA, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones contendrán, como mínimo, los siguientes contenidos:

- a) Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea y el plazo necesario para su consecución.
- b) Los costes de realización y las fuentes de financiación, internas o externas.
- c) Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
- d) El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.
- e) La previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.

#### ARTÍCULO 4. Áreas Objeto de Subvención

1. El Ayuntamiento, por medio de los procedimientos previstos en esta Ordenanza, podrá conceder subvenciones que tengan como objeto la promoción de todas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en concreto:

- a) Cultura y equipamientos culturales: teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, encuentros y otras actividades.
- b) Música y festejos: espectáculos de los diversos estilos musicales y, preferentemente, los programas de formación práctica musical, así como festejos de raigambre tradicional y popular.
- c) Deporte: gastos derivados de participación en competiciones oficiales, gozando de especial protección el deporte de la infancia y juventud; también podrán ser objeto de subvención los eventos deportivos especiales.
- d) Formación y educación: serán subvencionables los cursos, seminarios y otras actividades relacionadas con la formación.
- e) Juventud: fomento e implantación del asociacionismo.
- f) Tercera edad: actividades de fomento e implantación del asociacionismo en el sector.
- g) Turismo social: aquellas actividades turísticas con un marcado objeto cultural.
- h) Sanidad y consumo: actividades de formación en este sector, dirigidas a la prevención, protección y promoción de la salud.
- i) Medio ambiente: cursos y actividades de sensibilización con el medio ambiente.

2 Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción, por parte de las entidades beneficiarias, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones públicas distintas de este Ayuntamiento, o entes públicos o privados.

#### ARTÍCULO 5. Beneficiarios

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

[En su caso] Podrán ser también considerados beneficiarios:

- a) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, en nombre y por cuenta del primero.
- b) Las agrupaciones físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Cuando se trata de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

#### ARTÍCULO 6. Entidades Colaboradoras

Será Entidad Colaboradora aquella que, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios, cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos.

Igualmente, tendrán esta consideración los que habiendo sido denominados beneficiarios conforme a la legislación comunitaria tengan encomendadas, exclusivamente, las funciones enumeradas en el párrafo anterior.

Podrán ser consideradas Entidades Colaboradoras los organismos y demás entes de derecho público dependientes del Ayuntamiento, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por el mismo y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

Las condiciones de solvencia y eficacia que deberán reunir las Entidades Colaboradoras serán las siguientes:

— [...]

[Podrán fijarse las que se estimen oportunas, pudiendo formarse como referencia por formas de justificar la solvencia establecidas en los artículos 86 a 94 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que resulten aplicables, así como añadir las que procedan, atendiendo a las funciones propias de las Entidades colaboradoras (entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios y gestión de la subvención].

Este Ayuntamiento podrá actuar como Entidad Colaboradora de las subvenciones concedidas por la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes que tengan que ajustar su actividad al derecho público. De igual forma, y en los mismos términos, la Administración General del Estado y sus organismos públicos podrán actuar como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento y sus entes dependientes.

#### ARTÍCULO 7. Requisitos para Obtener la Condición de Beneficiario o Entidad Colaboradora

1. Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas las bases reguladoras y en la convocatoria.

2. Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad Colaboradora las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la LGS, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g) h), i) y j) se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.

Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) se apreciarán de forma automática y su alcance será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.

La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad Colaboradora de las subvenciones, las Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o Entidad Colaboradora las Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales

de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el Registro.

5. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o Entidad Colaboradora señaladas, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

#### ARTÍCULO 8. Obligaciones de los Beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento o la Entidad Colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad Colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la Entidad Colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Cuando el procedimiento de concesión incluya la presentación de solicitud, ésta conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados necesarios para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la hacienda pública.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

Además de estas, la LSA, en su artículo 9, recoge las siguientes obligaciones genéricas:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar, en la forma que se establezca en la convocatoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

c) Cuando el beneficiario de una subvención sea una entidad local debe acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

#### ARTÍCULO 9. Obligaciones de las Entidades Colaboradoras

Son obligaciones de la Entidad Colaboradora.

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.

b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

#### ARTÍCULO 10. Convenio de Colaboración con Entidades Colaboradoras

El convenio de colaboración suscrito con entidades colaboradoras, además del contenido exigido por la normativa básica estatal, deberá contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Las obligaciones de la entidad colaboradora.
- b) Los requisitos que ha de hacer cumplir a los beneficiarios y su seguimiento en todas las fases del procedimiento.
- c) En el caso de colaboración en la distribución de fondos públicos, el periodo de entrega de los fondos a la entidad colaboradora, condiciones del depósito hasta su entrega a los beneficiarios y condiciones de la entrega a estos.
- d) La forma y el plazo de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento.
- e) El plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- f) Los documentos y registros que conforman la contabilidad separada de la subvención por parte de la entidad colaboradora.
- g) Las medidas de garantía para el órgano concedente, los medios de constitución y las formas de cancelación.
- h) La obligación de reintegro de fondos en caso de incumplimiento de los requisitos de la subvención.

El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquel, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

#### ARTÍCULO 11. Procedimientos de Concesión de Subvenciones

1. En función de los procedimientos por los que se conceden, las subvenciones, se clasificarán en los siguientes tipos.

- a) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva.
- b) Subvenciones de concesión directa, dentro de las cuales se establecen tres subtipos:
  - Subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto.
  - Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal.
  - Subvenciones de carácter excepcional en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

2. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, las bases reguladoras de la concreta subvención podrán establecer un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el objeto y finalidad de la ayuda justifiquen que la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado, con el fin de adjudicar la subvenciones dentro del crédito disponible. Dicha justificación deberá quedar debidamente motivada en el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras.
- b) Cuando las bases reguladoras prevean que la subvención se concederá a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

c) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

En los supuestos a) y b) las solicitudes de ayuda se podrán resolver individualmente.

En todos los supuestos del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, la convocatoria también podrá realizarse como convocatoria abierta, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### ARTÍCULO 11.1. Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva

La concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en la correspondiente convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible,

aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

#### Inicio del Procedimiento

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente y previo informe de la Intervención acerca de la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión y efectuada la pertinente retención del crédito disponible.

2. Las convocatorias desarrollarán el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable y contendrán, en todo caso, lo siguiente:

a) Indicación de la disposición que establezca las bases reguladoras y la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón, o en otros diarios oficiales, salvo que, por su especificidad, dichas bases se establezcan en la convocatoria.

b) Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención, cuantía total máxima de las ayudas o, en su defecto, cuantía global estimada, así como la posibilidad de incrementar ésta si las disponibilidades presupuestarias lo permiten de acuerdo con el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

d) En su caso, carácter plurianual de la subvención y su distribución.

e) Expresión de que la convocatoria se realiza a través de un procedimiento de concurrencia competitiva, especificando el tipo de concurrencia, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y, en su caso, la posibilidad de aplicar el supuesto previsto en el artículo 14.3.c). Asimismo, se deberá indicar si se trata de una convocatoria abierta y, en este caso, se especificará la información exigida para estos casos en el artículo 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

f) Requisitos exigidos a los solicitantes y forma concreta de acreditación de los mismos.

g) Forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad.

h) Plazo, lugar y forma de presentación de las solicitudes, así como documentos e informaciones que deben acompañarse a las mismas.

i) Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

j) Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.

k) Recursos, plazo y forma de interposición.

l) Posibilidad de reformular la solicitud.

m) Ponderación de los criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras, desglose y puntuación otorgada a los mismos. Cuando resulte procedente, en los procedimientos simplificados que así lo requieran, los criterios de cuantificación del importe de la subvención.

n) Detalle o desglose de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de acuerdo con lo exigido en las bases reguladoras y plazos de justificación.

ñ) Medio de publicación o notificación de acuerdo con las normas generales del procedimiento administrativo.

o) En el caso de ayudas financiadas con fondos europeos, expresión de que la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

p) Periodo de ejecución de la actividad subvencionada y tipología de gasto elegible.

q) Exigencia o no de la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación.

r) Otros aspectos que determinen las bases reguladoras.

3. Las convocatorias aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de Aragón, en la página web del órgano convocante y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, así como, en su caso, en su sede electrónica; todo ello de conformidad con el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### Presentación de solicitudes:

La forma, plazo y lugar de presentación de las solicitudes por los interesados serán las concretadas en la convocatoria aprobada y debidamente publicada.

En todo caso, existirán modelos normalizados de solicitud, que se mantendrán actualizados en la sede electrónica.

En cuanto a los documentos e informaciones que deban acompañar la solicitud, serán los establecidos en la convocatoria sin perjuicio de los que el interesado pueda presentar voluntariamente o los que pueda solicitar la Administración para resolver sobre la solicitud. De conformidad con el artículo 19 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, solo podrán exigirse los documentos que resulten necesarios para resolver adecuadamente las solicitudes.

La convocatoria podrá prever la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir por el órgano instructor la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a diez días. El incumplimiento de dicha condición implicará el desistimiento de la solicitud, previa resolución del órgano competente.

La documentación podrá aportarse de forma presencial en los lugares previstos para ello en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien de forma electrónica a través del correspondiente registro electrónico. En el caso de que la documentación a presentar deba ser original o copia compulsada y vaya a presentarse electrónicamente, el interesado podrá hacer uso del servicio de copias y compulsas electrónicas que se habilite para ello.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Instrucción del procedimiento:

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

El instructor podrá recabar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, haciendo constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

2. Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración formada por al menos tres miembros que serán designados en la convocatoria. La Comisión de Valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución provisional se formulará en un acto único, salvo que, conforme a la previsión contemplada para los supuestos del artículo 14.3. a) y b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se resuelva de forma individualizada, en cuyo caso se podrán formular propuestas de resolución en actos individuales.

4. Emitida la propuesta de resolución provisional, se cumplirá con el trámite de audiencia, dando traslado a los interesados de la propuesta y concediéndole un plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones que consideren oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, e informadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Esta propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, para que, si lo prevé la convocatoria como obligatorio, comuniquen su aceptación expresa en el plazo que se establezca. Si ésta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Resolución

El órgano competente dictará resolución en la que deberá constar, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes; todo ello además de indicar los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria o desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes, según determinen las bases reguladoras.

Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

No obstante, cuando conforme a la previsión contemplada para los supuestos del artículo 14.3.a) y b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se resuelva de forma individualizada, el plazo para resolver se podrá computar desde la fecha de presentación de la solicitud si así lo disponen las bases reguladoras.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de Aragón o se notificará en virtud de lo establecido en la convocatoria, y, en todo caso, se publicará en la página web del Ayuntamiento.

#### ARTÍCULO 11.2 Concesión Directa de Subvenciones

Concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto

1. Son subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la presente Ordenanza y en la Ordenanza específica que, en su caso se apruebe.

2. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones nominativas, aunque su concesión se podrá formalizar mediante resolución del órgano competente. La resolución, o en su caso el convenio, deberá incluir, como mínimo, los siguientes extremos.

a) Determinación del objeto de la subvención.

b) Cuantía de la subvención.

c) Condiciones y compromisos.

d) Crédito presupuestario.

e) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

f) Plazos y modos de pago de la subvención así como las medidas de garantía.

g) Plazos y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

3. El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia del interesado, mediante la propuesta de ejecutar la aplicación presupuestaria. Iniciado el procedimiento, se formulará informe por Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención, y se procederá a la retención de crédito correspondiente.

La inclusión de la partida presupuestaria en el presupuesto municipal no crea derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido adoptada la resolución de concesión o firmado el convenio. A su vez, el hecho de que en un ejercicio presupuestario se encuentre consignada una subvención no genera expectativas de derecho en futuras anualidades.

4. La propuesta en relación con el otorgamiento de la subvención contendrá la proposición de texto de la resolución o del convenio, que ha de establecer las condiciones y compromisos aplicables

5. El órgano competente dictará resolución acerca de la concesión de las subvenciones que será notificada a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, requiriéndoles la presentación de la aceptación expresa o bien emplazándoles para la firma del pertinente convenio.

Para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. En el caso de que la concesión se formalice mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario.

6. El acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Concesión directa de las subvenciones establecidas por una norma de rango legal

Las subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

Cuando la norma con rango legal que determine el otorgamiento de la subvención se remita para su instrumentalización a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios, será de aplicación al convenio lo dispuesto para las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

Concesión directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario

1. Podrán concederse directamente, con carácter excepcional, las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal.

2. La concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución del órgano competente en la materia sobre la que verse la petición de ayuda o mediante convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa, en la que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención.

3. En el expediente se incluirán los siguientes documentos elaborados por el órgano competente para la gestión de las subvenciones.

a) Una memoria justificativa con el siguiente contenido mínimo:

— Antecedentes.

— Objetivos.

— Compromisos que se adquieren.

— Razones que motivan la concesión de la subvención.

— Justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

b) Una memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

4. Las actuaciones que hubieran concurrido o podido concurrir en procedimientos sujetos a una convocatoria de subvenciones no podrán ser objeto de estas subvenciones.

5. La resolución o el convenio deberán contener, en todo caso, los siguientes datos:

a) Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.

b) Objeto y fin de la subvención, con expresión de la actividad concreta que se financia, detallada y desglosada.

c) Obligaciones del beneficiario.

d) Obligaciones del concedente.

e) Importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

f) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

g) Plazos y forma de justificación de la subvención, con expresión detallada de los documentos que la contengan.

h) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de anticipo y garantías exigibles.

6. Las subvenciones directas que se otorguen por razones humanitarias no requerirán de cofinanciación, pudiendo ser subvencionado el importe íntegro del presupuesto solicitado.

#### ARTÍCULO 12. Subcontratación de las actividades subvencionadas

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituya el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no sobrepasará del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no sobrepase del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando la actividad concertada con terceros sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos.

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de estos requisitos.

3. Los contratistas quedarán obligados solamente ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la entidad concedente.

Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

4. En ningún caso podrá contratarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones previstas en cualquiera de las normas de aplicación a las subvenciones y los contratos.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores cuyos pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, salvo que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

— Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

— Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa que no hubieran obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

4. El órgano concedente de la subvención comprobará el adecuado cumplimiento del beneficiario de las obligaciones que se le imponen en el caso de subcontratación.

#### ARTÍCULO 13. Justificación de las Subvenciones

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará, según se disponga mediante:

— Cuenta justificativa del gasto realizado.

— Acreditación del gasto por módulos.

— Presentación de estados contables.

2. En el caso de que la normativa reguladora de las subvenciones no especifique la modalidad de justificación a emplear, se aplicará la rendición de cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la Entidad Colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras. A falta de esta previsión, la cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

3. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, admitiéndose la acreditación mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Cuando el beneficiario esté sujeto al régimen de contabilidad empresarial, la presentación de las cuentas del ejercicio donde se reflejen las operaciones relacionadas con la subvención concedida, elaboradas según las normas de contabilidad recogidas en las disposiciones aplicables, constituirán un medio de justificación.

En las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquellas y a la Universidad Pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la norma reguladora de la subvención. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, salvo que se trate de subvenciones de capital, que deberán justificarse con facturas o documentos contables de valor probatorio. En ambos supuestos, también deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo en el plazo que al efecto se establezca.

4. El sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones será el siguiente: \_\_\_\_\_.

5. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

6. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

7. Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

#### Plazos de Justificación

La convocatoria de la subvención o las resoluciones o convenios en los casos de concesión directa, fijarán el plazo de inicio del periodo de justificación y su final.

El órgano concedente, excepcionalmente y si aprecia razones justificadas debidamente motivadas podrá acordar, siempre con anterioridad a la finalización del plazo concedido, la prórroga del plazo, que no podrá ser mas de la mitad del previsto inicialmente, y siempre que no se perjudiquen derechos de terceros.

#### Efectos del incumplimiento del deber de justificación

Transcurrido el plazo de justificación, sin que se haya procedido a su presentación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro.

Si se apreciara la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se concederá al beneficiario un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro.

#### ARTÍCULO 14. Gastos Subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar previamente y como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores o el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

#### 3. Adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables

En estos casos, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención durante el periodo que se concrete en las bases reguladoras o la convocatoria, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia.

El incumplimiento de esta obligación de destino, que se entenderá producido en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral, o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación de destino cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, hayan sido sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el cual se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo establecido, siempre que la sustitución hubiera sido autorizada por la entidad concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la entidad concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en el supuesto de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Las bases reguladoras, la Ordenanza específica o la convocatoria podrán establecer las reglas que se consideren oportunas en materia de amortización de los bienes inventariables. No obstante, el carácter subvencionable del gasto de amortización estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las subvenciones no hayan contribuido a la compra de los bienes.

b) Que la amortización se calcule de conformidad con las normas de contabilidad que sean de aplicación.

c) Que el coste se refiera exclusivamente al periodo subvencionable.

4. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Los gastos de procedimientos judiciales.

5. Los tributos son gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

6. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

7. Salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario, y con la excepción establecida para las subvenciones directas por razones humanitarias, solo se podrá financiar hasta el 80 por 100 de la actividad subvencionable.

Si el beneficiario percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede superar más del 80 por 100 del coste de la actividad subvencionada, salvo que se disponga lo contrario en las bases reguladoras o la convocatoria.

#### ARTÍCULO 15 Control Financiero de las Subvenciones

Conforme a la disposición decimoséptima de la LGS, la Intervención general de este Ayuntamiento realizará el control y evaluación de resultados derivados de la aplicación de los planes estratégicos de subvenciones.

En cuanto al procedimiento de control se adecuará a la modalidad función interventora o a la modalidad de control financiero, establecida por las normas de control de este Ayuntamiento.

##### Modalidad función interventora

La modalidad de la función interventora podrá consistir en la intervención previa plena de los expedientes en la tramitación de las diferentes fases de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación o en la intervención previa de requisitos esenciales que se completará con el control posterior, bien a través de la intervención plena posterior, bien mediante técnicas de auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y su normativa de desarrollo.

##### Modalidad de control financiero.

Cuando se realicen los controles mediante técnicas de auditoría, el inicio de las actuaciones se notificará a los órganos, organismos o entidades objeto de control y a los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y al resto de los interesados, con indicación de la naturaleza y alcance de las actuaciones a desarrollar, la documentación que en un principio debe ponerse a disposición del mismo y los demás elementos que se consideren necesarios. Estas actuaciones serán comunicadas, igualmente, a los órganos gestores de las subvenciones.

Una vez realizado el control habrá de emitirse un informe escrito comprensivo de los hechos puestos de manifiesto y de las conclusiones que de ellos se deriven. Este informe tendrá carácter provisional y se remitirá tanto al órgano gestor como al beneficiario de la subvención o entidad colaboradora al fin de que puedan formular las alegaciones que estimen oportunas en el plazo improrrogable de quince días.

Transcurrido el plazo se emitirá informe definitivo, que incluirá las alegaciones recibidas del beneficiario o entidad colaboradora y las alegaciones del órgano gestor, así como las observaciones del órgano de control sobre estas.

Respecto de la documentación de las actuaciones de control financiero así como los efectos de los informes de control financiero, a esta ordenanza les son aplicables los preceptos establecidos en los artículos 57 y 58 de la LSA.

#### ARTÍCULO 16. Pago de las Subvenciones

Realizada y aprobada la justificación de la subvención por el beneficiario se podrá realizar el pago de la misma, perdiéndose el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro enumeradas en el artículo siguiente.

En función de la naturaleza de la subvención podrán realizarse pagos a cuenta, que se podrán articular como pagos fraccionados que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, fijándose la cuantía de los mismos en la convocatoria o bases reguladoras de la subvención.

En el caso de efectuarse pagos anticipados, podrá exigirse la presentación de garantías mediante depósitos, avales, seguros de caución o garantías personales y solidarias y derechos reales de garantías, regulados en la legislación vigente, que deberá determinarse en la normativa reguladora de cada tipo de subvención o convenio.

El pago de la subvención o convenio en su totalidad, no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hayan solicitado la declaración de concurso voluntario; hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento; hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio; estén sujetos a intervención judicial; o hayan sido inhabilitados conforme a la normativa en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

#### ARTÍCULO 17. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se consiguen los objetivos, se realiza la actividad, se ejecuta el proyecto o se adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 y 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se deriva una necesidad de reintegro.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, Entidad Colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios establecido.

Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### ARTÍCULO 18. Infracciones y Sanciones

Son infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

##### Responsables de las Infracciones

1. Son responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) Las entidades colaboradoras.
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

2. Las acciones u omisiones tipificadas no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos.

- a) Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b) Cuando concorra fuerza mayor.
- c) Cuando se deriven de una decisión colectiva, para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomó aquella.

3. En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito, la Administración pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme, tenga lugar el sobreseimiento o el archivo de las actuaciones o se produzca la devolución del expediente por el Ministerio Fiscal.

La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa.

De no haberse estimado la existencia de delito, la Administración iniciará o continuará el expediente sancionador con base en los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

**ARTÍCULO 19. Infracciones Leves**

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la presente ley y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas.

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
  - d.1. La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
  - d.2. El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
  - d.3. La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) No atender algún requerimiento.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

**ARTÍCULO 20. Infracciones Graves**

Constituyen infracciones graves las siguientes conductas.

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del órgano de control equivalente en las entidades locales, en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

- g.1. No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.
- g.2. La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.
- g.3. Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.
- g.4. Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.
- h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

**ARTÍCULO 21. Infracciones Muy Graves**

Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

- a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

#### ARTÍCULO 22. Sanciones

1. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias que podrán consistir en una multa fija o proporcional aplicable, en este caso, sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro, así como de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran exigirse.

2. Se podrán imponer sanciones no pecuniarias en caso de infracciones graves o muy graves, que podrán consistir en:

a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de las Administraciones públicas u otros entes públicos.

b) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta ley.

c) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para contratar con las Administraciones públicas.

Sanciones por infracciones leves:

a) Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 €, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

b) Serán sancionadas, en cada caso, con multa de 150 a 6000 €, las siguientes infracciones:

— La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.

— El incumplimiento de la obligación de la llevanza de contabilidad o de los registros legalmente establecidos.

— La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.

— La falta de aportación de pruebas y documentos requeridos por los órganos de control o la negativa a su exhibición.

— El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de sus obligaciones.

— El incumplimiento por parte de las personas o entidades sujetas a la obligación de colaboración y de facilitar la documentación necesaria, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la Entidad Colaboradora.

Sanciones por infracciones graves:

Las infracciones graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del tanto al doble de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada, o, en el caso de Entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción grave represente más del 50% de la subvención concedida o de las cantidades recibidas por las Entidades colaboradoras, y excediera de 30.000 €, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en los párrafos b) y c) del apartado 1 del artículo 60 de esta Ley, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

— Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros Entes Públicos.

— Prohibición, durante un plazo de hasta tres años, para celebrar contratos con la Administración u otros Entes Públicos.

— Pérdida, durante un plazo de hasta tres años, de la posibilidad de actuar como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en esta Ley.

Sanciones por infracciones muy graves:

Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

No obstante, no se sancionarán las infracciones recogidas en el artículo 65.b) y d) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando los infractores hubieran reintegrado las cantidades y los correspondientes intereses de demora sin previo requerimiento.

Cuando el importe del perjuicio económico correspondiente a la infracción muy grave exceda de 30.000 euros, concurriendo alguna de las circunstancias previstas en el artículo 67.1.b) y c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los infractores podrán ser sancionados, además, con:

— La pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de obtener subvenciones, ayudas públicas y avales de la Administración u otros entes públicos.

— La prohibición durante un plazo de hasta cinco años para celebrar contratos con la Administración u otros entes públicos.

— La pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de actuar como Entidad Colaboradora en relación con las subvenciones reguladas en la presente ley.

Graduación de las sanciones

Las sanciones por las infracciones a que se refiere este artículo se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la forma que establece el artículo 67.1.b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones, considerando como tales los siguientes:

— Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

— El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

— La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

2. Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.

Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.

3. El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.

El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.

**ARTÍCULO 23. Prescripción de infracciones y sanciones**

Con arreglo al artículo 72 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón:

Las infracciones prescriben en el plazo de cuatro años a contar desde el día en el que la infracción se hubiera cometido.

Las sanciones prescriben en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La prescripción se aplicará de oficio, sin perjuicio de que pueda ser solicitada su declaración por el interesado.

**ARTÍCULO 24. Procedimiento Sancionador**

La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor del procedimiento, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al

inculpado y que será tramitado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora vigente en la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### ARTÍCULO 25. Entrada en Vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de diciembre de 2018 entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alloza, 20 de marzo de 2019.- Miguel A. Aranda Lafoz

Núm. 81.912

### MAS DE LAS MATAS

Aprobado inicialmente el expediente de cesión del bien inmueble patrimonial parcela 351 del polígono 25, por Acuerdo de Pleno, celebrado en sesión ordinaria de fecha 1 de abril de 2019, a favor del Instituto Aragonés del Agua, de conformidad con el artículo 110.1.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://masdelasmatas.sedelectronica.es/transparency>).

En Mas de las Matas, a 2 de abril de 2019.- EL ALCALDE, Fdo.: Pedro Pitarch Cañada.

Núm. 81.791

### ALCORISA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 4 de febrero de 2019 sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2019 en la modalidad de transferencia entre partidas

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	2018
1	GASTOS DE PERSONAL	24.365,38
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	-24.365,38
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Gastos	0,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	2018
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Ingresos	0,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Alcorisa, a 22 de marzo de 2019.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 81.925

ALCORISA

**EXTRACTO:** Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 182, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de la escuela infantil y comedor, correspondiente al MES DE ABRIL DE 2019 del curso 2018/2019. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 3 de abril de 2019. La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2019.

1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por prestación del servicio de escuela infantil y comedor, MES DE ABRIL DE 2019 del curso 2018/2019.

2. Plazo de ingreso.

Del 10 de Mayo 2019 al 10 de Julio de 2019.

3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER, S.A.

CAJA RURAL SOOC. COOP. CREDITO

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

#### 6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Julio de 2019, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

#### 7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 3 de abril de 2019.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 81.927

ALCORISA

**EXTRACTO:** Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 181, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de Centro de Día, correspondiente al MES DE ABRIL DE 2019. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 3 de abril de 2019. La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

#### ANUNCIO

#### AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en período voluntario de los padrones de tributos municipales 2019.

#### 1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

Tasa por prestación del servicio de Centro de Día, correspondiente al MES DE ABRIL DE 2019.

#### 2. Plazo de ingreso.

Del 10 de Mayo 2019 al 10 de Julio de 2019.

#### 3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER, S.A.

CAJA RURAL SOOC. COOP. CREDITO

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

#### 4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

#### 5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

#### 6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Julio de 2019, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

#### 7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 3 de abril de 2019.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente Lapuente

Núm. 81.926

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alcañiz adoptado en sesión celebrada el día 1 de abril de 2019 se ha aprobado la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 para el ejercicio 2019 cuyo texto se publica para general conocimiento y efectos.

#### PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ (2017-2019) PARA EL EJERCICIO 2019

##### PREÁMBULO

Tal y como se establece en el Preámbulo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), “la Ley establece igualmente la necesidad de elaborar un Plan Estratégico de Subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objetivo de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual” con el fin de lograr que la gestión de las subvenciones se realice de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El artículo 8.1 de la LGS, establece que: “Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los efectos de su incumplimiento.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.1, del RLGS “Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la LGS, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Por lo tanto, el Plan que se aprueba tiene un carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, sino que tiene como finalidad dotar de un mayor transparencia del gasto público que tenga carácter de subvención consiguiendo un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en su gestión.

Los Planes Estratégicos de subvenciones también se regulan en los Art. 5 a 8 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y establece que su contenido mínimo será:

- a) Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea y el plazo necesario para su consecución.
- b) Los costes de realización y las fuentes de financiación, internas o externas.

- c) Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
- d) El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.
- e) La previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.

Dentro de los objetivos que debe cumplir cualquier administración pública, y especialmente por el carácter de proximidad que caracteriza a la Administración Local, es lógico y coherente con los objetivos de este Ayuntamiento, el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública e interés social, cuyo beneficio no se encuentra en el bien patrimonial que reporta, sino en el social en que repercute. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento.

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

##### ARTÍCULO 1. OBJETIVOS:

El objetivo de este Plan es la regulación, con carácter general, del régimen al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

El principal objetivo que se pretende alcanzar con las subvenciones del Presupuesto del año 2019 es colaborar e impulsar iniciativas de las personas y entidades que realizan actividades que se consideran de interés público, entre las que se encuentran las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, turísticas, de empleo, de promoción económica, artísticas, juveniles, festivas, medioambientales, y de ayuda al desarrollo, con las que se pretende configurar un espacio donde la acción de fomento se centre en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses de diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y solidaridad.
- Promover la calidad de vida.
- Promover el disfrute responsable y respetuoso del ocio y del tiempo libre.
- Promover la acción educativa y cultural en todos los ámbitos.
- Promover la actividad deportiva.
- Promover el desarrollo económico de la localidad.

##### ARTICULO 2. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz se propone para el periodo 2017 –2019.

##### ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carecen de rango normativo, que no suponen una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración.

Su efectividad queda condicionada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como de las disponibilidades presupuestarias se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

##### ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS.

La acción de fomento, que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, en la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza General de Subvenciones del este Ayuntamiento, y sobre la base de los siguientes principios:

- Principio de publicidad: Dicho principio se materializa tanto en la necesidad de publicar la convocatoria como en la publicidad de su concesión en los términos legal y reglamentariamente previstos.
- Principio de concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, al objeto de la plena satisfacción del interés general.
- Principio de objetividad: Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- Principios de transparencia e igualdad y no discriminación: Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad.

##### ARTICULO 5. COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

##### ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS

Podrán acceder a la consideración de beneficiarios las personas físicas, entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de utilidad pública, radicadas e inscritas en el Registro de Asociaciones de Alcañiz o que desarrollen en este municipio la actividad que fundamenta su otorgamiento. El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o

interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, siempre que no se vean afectados por ninguna de las prohibiciones del artículo 20 LSA y artículo 13 de la LGS.

#### ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN

Se determinarán de conformidad a lo previsto en la LGS, en la LSA, y las restantes normas que les sean de general aplicación, y tanto las previstas nominativamente en los presupuestos generales como las sometidas a procedimiento de concurrencia, deberán respetar los principios señalados anteriormente.

##### a) En régimen de Concurrencia.

La concurrencia podrá ser competitiva y no competitiva. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación, de acuerdo con los criterios de otorgamiento previamente fijados en la convocatoria, o bien la elección de uno de los modelos simplificados contenidos en la LSA y demás normas que sean de general aplicación.

En los procedimientos no competitivos se estará a lo establecido en las Bases y en todo caso la concesión de las ayudas será hasta el límite de la consignación presupuestaria y en los términos del Art. 14.3 de la LSA por lo que se concederán a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento y solo se aplicarán criterios de evaluación para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Las Bases reguladoras de las subvenciones deberán contener lo establecido en el Art. 17 de la LGS.

b) El régimen de concesión directa, a instancia de los interesados, se utilizará para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales de cada ejercicio, y cuando proceda, en los términos recogidos en los convenios. Asimismo, y de conformidad con lo establecido por LSA, serán, en su caso, objeto de concesión directa, aquellas subvenciones cuyo otorgamiento venga impuesto por una norma de rango legal, y se seguirá el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación.

Con carácter excepcional, serán objeto de concesión directa aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico y humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En toda subvención nominativa deberá quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

#### CAPITULO II. EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

##### ARTICULO 8. EFECTOS

Con el plan estratégico se pretende crear, desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores del entramado social de Alcañiz, la posibilidad de desarrollar proyectos que conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, turísticas, de empleo, de promoción económica, artísticas, juveniles, festivas, medioambientales, y de ayuda al desarrollo. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad ciudadana de interés general, para lo cual se podrán canalizar los fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal para estos fines..

##### ARTICULO 9. PLAZOS.

Se fijarán en las correspondientes Bases reguladoras o en los correspondientes convenios, y con carácter general, el plazo de desarrollo de las actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades que se consoliden en el tiempo, o que la actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la normativa.

Si bien se considera que los objetivos expuestos no tienen fecha final de consecución, sino que son actuaciones que continuamente se irán renovando para estimular las diversas entidades o personas físicas o jurídicas a que lleven a cabo actividades o inversiones encuadradas en los efectos perseguidos. Sin embargo, las actividades o actuaciones concretas que se subvencionan durante el año 2019 se considera que se inician y finalizan durante el ejercicio 2019.

##### ARTICULO 10. COSTES PREVISIBLES.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o los correspondientes convenios. Además su concesión quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Los importes correspondientes a cada línea de subvención se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

Los costes correspondientes al ejercicio 2019 son los que constan en cada uno de las aplicaciones presupuestarias de los capítulos IV y VII del Estado de Gastos del presupuesto vigente, y que serán revisados y actualizados en cada ejercicio de acuerdo a sus respectivos presupuestos.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en cada presupuesto por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Para el ejercicio 2019 las subvenciones previstas en el Presupuesto del ejercicio es el que se resume a continuación:

3380	48000	PREMIOS Y CONCURSOS FIESTAS	15.000,00 €
432	48000	PREMIO CARTEL SEMANA SANTA	800,00 €
231	48001	SUBVENCIONES GAFAS	1.473,00 €
231	48007	SUBVENCIONES PROGRAMAS COOPERACIÓN AL DESARROLLO	3.000,00 €
231	48009	SUBVENCIÓN ASAPME BAJO ARAGÓN	5.000,00 €
321	48100	SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN LIBROS EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA	10.000,00 €
414	48900	SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES	6.000,00 €
321	48901	SUBVENCIONES BIBLIOTECA CENTROS ESCOLARES	1.925,00 €
334	48901	SUBVENCIONES ASOCIACIONES ACTIVIDADES CULTURALES	3.000,00 €
414	48901	CONVENIO ANTIGRANIZO COFRUVAL	20.000,00 €
432	48901	CONVENIO COFRADÍA DEL NAZARENO	2.200,00 €
337	48902	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES	1.000,00 €
170	48903	CONVENIO ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANT	9.500,00 €
334	48903	SUBVENCIÓN CONVENIO UNIÓN MUSICAL NTRA.SRA. PUEYOS	11.000,00 €
334	48904	SUBVENCIÓN CONVENIO ASOCIACIÓN LIRA ALCAÑIZANA	8.000,00 €
341	48905	SUBVENCIONES ASOCIACIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	25.000,00 €
432	48905	CONVENIO COFRADÍA DE LA SOLEDAD	1.500,00 €
341	48907	SUBVENCIÓN CONVENIO ALCAÑIZ CLUB DE FÚTBOL	14.000,00 €
432	48907	CONVENIO COFRADÍA DEL SANTO ENTIERRO	1.500,00 €
432	48908	CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TAMBOR	3.000,00 €
337	48909	CONVENIO ASOCIACIÓN AMAS DE CASA "ERCÁVICA"	2.000,00 €
337	48910	APORTACIÓN ASOCIACIÓN FRENTE ARAGÓN	3.000,00 €
170	48912	SUBVENCION ASOCIACIONES DEFENSA MEDIOAMBIENTE	1.000,00 €
433	48913	CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	6.000,00 €
433	48914	CONVENIO ALCAÑIZ DE TIENDAS	6.000,00 €
433	48915	CONVENIO ASOCIACIÓN POLIGONO LAS HORCAS	10.000,00 €
341	48918	SUBVENCIÓN AUTOMOVIL CLUB CIRCUITO GUADALOPE	3.000,00 €
231	48919	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FAMILIAS ENFERMOS ALZEHIMER	12.000,00 €
323	48920	BECAS COMEDOR	15.000,00 €
231	48921	SUBVENCION CRUZ ROJA	4.000,00 €
341	48921	ALCAÑIZ CLUB PATIN	4.000,00 €
334	48922	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN "EL CACHIRULO"	8.000,00 €
334	48923	SUBV. ASOCIACION CABRIANTE	3.000,00 €
341	48924	CLUB DE JUDO	2.000,00 €
334	48933	ORQUESTA DE CAMARA BAJO ARAGÓN	3.000,00 €
334	48930	SUBVENCION MALANDIA	5.000,00 €
432	48931	CONVENIO COFRADÍA DEL SILENCIO	1.500,00 €
231	48932	SUBVENCION HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS	5.000,00 €
		TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES	236.398,00 €
337	78004	SUBVENCIÓN A "SCOUTS ALCAÑIZ"	2.500,00 €
231	78007	SUBVENCIÓN ATADI (CENTRO ALBADA)	9.000,00 €
337	78011	SUBV. AMAS DE CASA ERCAVICA	3.000,00 €
432	78012	APORTACIÓN JUNTA SUPREMA INVERSIONES	3.000,00 €
432	78014	CONVENIO COFRADIA DEL CARMEN	1.000,00 €
		TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	18.500,00 €
		TOTAL	254.898,00 €

## ARTICULO 11. FINANCIACIÓN

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los fondos propios del Ayuntamiento de Alcañiz, sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse con las subvenciones provenientes de otras administraciones, organismos o particulares, así como de entidades financieras.

### CAPÍTULO III. LÍNEAS DE SUBVENCIONES..

## ARTICULO 12. ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

En este apartado se señalan las acciones de fomento que se vienen desarrollando, y que van destinadas a los sujetos que señala el artículo 17 de la LSA, y en concreto a asociaciones de promoción de actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, turísticas, de empleo, de promoción económica, artísticas, juveniles, festivas, medioambientales, y de ayuda al desarrollo cuya participación se instrumenta a través de en una línea subvenciones nominativas a entidades o asociaciones sin ánimo de lucro.

Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia, que podrá ser competitiva si así se establece en la convocatoria, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, en cuyo caso se determinarán, siempre sobre los principios que rigen el proceso, los requisitos y alcance de los proyectos que deban presentar los sujetos concurrentes, en los términos del art. 14.3 de la LSA. La opción por un sistema de concurrencia competitiva o no competitiva vendrá determinada por la valoración realizada por cada área en su concreta acción de fomento, y sobre el reconocimiento de la realidad en la que aquella se desarrolla y a los objetivos que se pretenden conseguir.

Los procedimientos de concesión de las subvenciones quedarán regulados además por la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y por la propia Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcañiz.

Y en todo caso, sin perjuicio de que las convocatorias determinarán expresamente que gastos se consideran subvencionables, de acuerdo con lo establecido en la normativa estatal o autonómica, los relativos, se consideraran gastos no subvencionables:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario, no vinculados al objeto de la asociación o entidad beneficiaria.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Los costes indirectos, salvo que expresamente la convocatoria los permita.

### 12.1.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL.

1.- Objetivo Estratégico: Contribuir a satisfacer las necesidades básicas de la población que en este ámbito son las relacionadas con la erradicación de la pobreza y la desigualdad, la alimentación, la vivienda, educación, servicios sociales o pequeñas infraestructuras.

2.- Objetivos específicos: Los especificados en cada línea de subvención.

3.- Beneficiarios: Podrán tener la consideración de beneficiarios, las personas físicas y las entidades sin ánimo de lucro.

4.- Procedimientos de concesión:

a) Subvenciones concedidas de forma directa: serán las previstas nominativamente en los presupuestos. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio o resolución de concesión.

b) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, o fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Bases.

c) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia no competitiva: En este caso se concederán las ayudas hasta el agotamiento del crédito presupuestario en las cantidades que en cada caso determinen las Bases de convocatoria y en los términos del Art. 14.3 de la LSA.

5.- Costes previsibles: Los costes previstos para cada ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

6.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

7.- Plazo de ejecución.: El Plazo de ejecución de estas líneas de subvención, tendrá carácter anual y/ o por curso escolar (septiembre a junio).

12.1.1.- Impulso del tejido asociativo y la participación social local

12.1.2.1.- Subvenciones para entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro, de carácter local que fomenten la participación social.

Subvención Ercávica. Gastos de mantenimiento y actividades.

337	48909	CONVENIO ASOCIACIÓN AMAS DE CASA "ERCÁVICA"	2.000,00 €
-----	-------	---	------------

Subvención Ercávica. Gastos de inversión acondicionamiento sede social.

337	78011	SUBV. AMAS DE CASA ERCAVICA	3.000,00 €
-----	-------	-----------------------------	------------

12.1.2.2.- Otras

Procedimiento de concesión: Convenios nominativos con asociaciones locales.

12.1.2.- Impulsar y ejecutar acciones de desarrollo local sostenible, en zonas del Tercer Mundo, orientadas a impulsar, desarrollar y ejecutar iniciativas de desarrollo, sostenibilidad y atención integral de la comunidad destinataria que deberá materializarse en la construcción de infraestructuras y equipamientos para la prestación de servicios básicos.

La materialización de estos objetivos se concreta en la siguiente línea de subvención:

12.1.3.1.- Subvenciones para entidades sociales sin ánimo de lucro u ONG'S, con representación en la localidad, que lleven a cabo proyectos de desarrollo en terceros países.

Procedimiento de concesión: Convocatoria pública de libre concurrencia.

231	48007	SUBVENCIONES PROGRAMAS COOPERACIÓN AL DESARROLLO	3.000,00 €
-----	-------	--	------------

12.1.3.- Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consiga la mejora en la prestación de servicios en la localidad.

La materialización de estos objetivos se concreta en la siguiente línea de subvención:

12.1.3.1.- Subvenciones para entidades sociales sin ánimo de lucro, con sede social en la localidad, que presten servicios a colectivos desfavorecidos de carácter diurno, residencial y/o terapéutico.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes subvenciones:

Subvención A.T.A.D./A.L.B.A.D.A.

Subvención A.S.A.P.M.E.

Subvención A.F.E.D.A.B.A.

Subvención Cruz Roja.

Subvención

Subvenciones a otras entidades que pudiesen constituirse y fueran prestatarias de los servicios citados anteriormente.

Procedimiento de concesión: Convenios nominativos con asociaciones locales.

231	48009	SUBVENCIÓN ASAPME BAJO ARAGÓN	5.000,00 €
231	48919	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FAMILIAS ENFERMOS ALZHEIMER	12.000,00 €
231	48921	SUBVENCION CRUZ ROJA	4.000,00 €
231	48932	SUBVENCION HERMANITAS ANCIANOS DESAMPARADOS	5.000,00 €
231	78007	SUBVENCIÓN ATADI (CENTRO ALBADA)	9.000,00 €

12.1.4.- Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de determinados colectivos al objeto de facilitar la total integración.

La materialización de estos objetivos se concreta en las siguientes líneas de subvención:

12.1.4.1.- Becas de comedor.

12.1.4.2.- Becas de libros.

12.1.4.3.- Ayuda a la adquisición de gafas para menores de 18 años. Programa "Ningún Niño sin gafas" de Fundación "La Caixa"

Procedimientos de concesión: Concurrencia competitiva y no competitiva.

Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad y condicionado en su caso las anualidades futuras a su correspondiente dotación presupuestaria.

Plazo de ejecución: Anual y/o curso escolar (septiembre a junio).

231	48001	SUBVENCION GAFAS	1.473,00 €
323	48920	BECAS COMEDOR	15.000,00 €
321	48100	SUBVENCION LIBROS	10.000,00 €

12.2. SUBVENCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA

1.- Objetivo estratégico: Promover el desarrollo y el crecimiento económico con el fin de aumentar la calidad de vida de la ciudadanía de Alcañiz..

2.- Objetivos específicos:

- Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo estable en Alcañiz

- Apoyar la mejora de la competitividad y la innovación del tejido empresarial del término municipal.

- Apoyar el asociacionismo comercial y empresarial, la promoción comercial y la formación vinculada al desarrollo local.

3.- Beneficiarios: Podrán tener la consideración de beneficiarios, las entidades sin ánimo de lucro o asociaciones empresariales que desarrollen su actividad en Alcañiz y aglutinen al tejido empresarial alcañizano. También se podrá apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo a través de subvenciones a empresarios cuya actividad se desarrolle en Alcañiz.

4.- Procedimientos de concesión.

Serán las previstas nominativamente en los presupuestos. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración. La subvención deberá ser solicitada, acompañando a la solicitud una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos.

5.- Costes previsibles: Los costes previstos para cada ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

6.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad y condicionado en su caso las anualidades futuras a su correspondiente dotación presupuestaria.

7.- Plan de actuación.: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea de subvención, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria, para el caso de concesión a través de concurrencia y de los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

8.- Plazo de ejecución: Anual.

433	48913	CONVENIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	6.000,00 €
433	48914	CONVENIO ALCAÑIZ DE TIENDAS	6.000,00 €
433	48915	CONVENIO ASOCIACIÓN POLIGONO LAS HORCAS	10.000,00 €

#### 12.3- SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.

1.- Objetivo estratégico: Fomentar la protección, mejora, cuidado y mantenimiento del entorno y medio ambiente, así como los objetivos de desarrollo sostenible en el término municipal.

2.- Objetivos específicos:

- Divulgar y formar en el cuidado y respeto del medio ambiente de la localidad.

- Mejorar y recuperar la biodiversidad a través de la mejora, protección y puesta en valor de las áreas naturales y espacios de biodiversidad propios (parques, riberas, áreas especialmente protegidas,...)

3.- Plazo de ejecución: Anual

4.- Costes previsibles: Los costes previstos para los distintos ejercicios serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto correspondiente.

5.- Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

6.- Procedimiento de concesión: El procedimiento de concesión se realizará por concurrencia competitiva, y directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto.

7.- Plan de actuación: El plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria o los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

170	48903	CONVENIO ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANT	9.500,00 €
170	48912	SUBVENCION ASOCIACIONES DEFENSA MEDIOAMBIENTE	1.000,00 €
414	48900	SUBVENCION SOCIEDAD DE CAZADORES	6.000,00 €
414	48901	CONVENIO ANTIGRANIZO COFRUVAL	20.000,00 €

#### 12.5 SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, CULTURAL, DEPORTIVO, CIENTÍFICO, ECONÓMICO O HUMANITARIO U OTRAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE DIFICULTEN SU CONVOCATORIA PÚBLICA

1.- Objetivo estratégico: Subvencionar las actividades de aquellas personas físicas o entidades sin ánimo de lucro por razones de interés público, social, cultural, deportivo, científico, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y/o que no se hayan podido prever en el presupuesto.

2.- Costes previsibles: Los costes previstos para los distintos ejercicios serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto correspondiente.

3.- Fuentes de financiación: El presupuesto municipal, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

4.- Procedimiento de concesión: Directa para las entidades que figuran nominativamente en el presupuesto. El procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con lo estipulado en las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente en el momento de inicio del procedimiento de concesión.

5.- Plazo de ejecución: Anual

#### 12.5.1.- SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y DEPORTISTAS

## 1.- Objetivos estratégicos de este plan:

- Planificar las actuaciones en materia de subvenciones a actividades de promoción deportiva realizadas por las entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en el municipio.

- Apoyo a la participación de los clubes deportivos locales en competiciones.

- Apoyo a la participación de deportista en competiciones oficiales a partir del nivel nacional.

Objetivo estratégico: Promover el desarrollo y el crecimiento económico con el fin de aumentar la calidad de vida de la ciudadanía de Alcañiz..

## Objetivos específicos:

- Apoyar el crecimiento y consolidación de proyectos empresariales, generadores y mantenedores de empleo estable en Alcañiz

- Apoyar la mejora de la competitividad y la innovación del tejido empresarial del término municipal.

- Apoyar el asociacionismo comercial y empresarial, la promoción comercial y la formación vinculada al desarrollo local.

2.- Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de esta subvención todas las asociaciones deportivas inscritas en el registro municipal del Ayuntamiento de Alcañiz que desarrollen actividades deportivas que complementen las de competencia de este Ayuntamiento. También podrán solicitarlas los deportistas empadronados que participen en competiciones oficiales de un nivel superior al nacional

3.- Objeto: El objeto es ayudar a sufragar los gastos derivados de actividades deportivas que complementen las de competencia municipal.

4.- Cuantía: La cantidad prevista para cada una de las anualidades de este plan 2017-2019 quedará reflejada en el presupuesto de cada ejercicio:

## 5.- Procedimientos de concesión.

a) Subvenciones concedidas de forma directa: serán las previstas nominativamente en los presupuestos. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración. La subvención deberá ser solicitada, acompañando a la solicitud una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos.

b) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, o fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la Bases. a subvención

En el procedimiento de concesión por concurrencia competitiva diferenciará en los criterios de valoración la puntuación que corresponda a la actividad realizada por los clubes y la realizada por deportistas que opten a una subvención individual.

6.- Costes previsibles: Los costes previstos para cada ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

7.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

8.- Plan de actuación.: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea de subvención, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria, para el caso de concesión a través de concurrencia competitiva y de los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

## 9.- Plazo de ejecución: Anual

341	48918	SUBVENCIÓN AUTOMOVIL CLUB CIRCUITO GUADALOPE	3.000,00 €
341	48921	ALCAÑIZ CLUB PATIN	4.000,00 €
341	48924	CLUB DE JUDO	2.000,00 €
341	48907	SUBVENCIÓN CONVENIO ALCAÑIZ CLUB DE FÚTBOL	14.000,00 €
341	48905	SUBVENCIONES ASOCIACIONES ACTIVIDADES DEPORTIVAS	25.000,00 €

## 12.5.2.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE JUVENTUD, TURISMO Y FESTEJOS.

1.- Objetivo estratégico: Fomentar el asociacionismo juvenil y la participación en tradiciones populares.

## 2.- Líneas de subvención:

12.6.1.- Subvenciones a Asociaciones Juveniles.

12.6.2.- Colaboración con el Grupo Scout para la adquisición de local.

12.6.3.- Convenios con las Cofradías de Semana Santa y Amigos del Tambor.

12.6.4 Premios fiestas.

12.6.5 Premios turismo.

3.- Beneficiarios: Podrán tener la consideración de beneficiarios, las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en Alcañiz

## 4.- Pprocedimientos de concesión.

a) Subvenciones concedidas de forma directa: serán las previstas nominativamente en los presupuestos. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de co-

laboración. La subvención deberá ser solicitada, acompañando a la solicitud una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos.

b) Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva y por concurrencia competitiva.

5.- Costes previsibles: Los costes previstos para cada ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

6.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

7.- Plan de actuación.: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea de subvención, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria, para el caso de concesión a través de concurrencia competitiva y de los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

8.- Plazo de ejecución: Anual

432	48000	PREMIO CARTEL SEMANA SANTA	800,00 €
432	48901	CONVENIO COFRADÍA DEL NAZARENO	2.200,00 €
432	48905	CONVENIO COFRADÍA DE LA SOLEDAD	1.500,00 €
432	48907	CONVENIO COFRADÍA DEL SANTO ENTIERRO	1.500,00 €
432	48908	CONVENIO ASOCIACIÓN AMIGOS DEL TAMBOR	3.000,00 €
432	48931	CONVENIO COFRADÍA DEL SILENCIO	1.500,00 €
432	78012	APORTACIÓN JUNTA SUPREMA INVERSIONES	3.000,00 €
432	78014	CONVENIO COFRADIA DEL CARMEN	1.000,00 €
3380	48000	PREMIOS Y CONCURSOS FIESTAS	15.000,00 €
337	48902	SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES	1.000,00 €
337	78004	SUBVENCIÓN A "SCOUTS ALCAÑIZ"	2.500,00 €
337	48910	APORTACIÓN ASOCIACIÓN FRENTE ARAGÓN	3.000,00 €

#### 12.5.3.- SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA.

1.- Objetivo estratégico: Fomentar la realización de actividades culturales por las Asociaciones culturales existentes o que se puedan constituir.

2.- Procedimientos de concesión: concesión directa, concurrencia competitiva y no competitiva.

3.- Líneas de subvención:

12.7.1.- Subvenciones concurrencia a Asociaciones Culturales.

1.- Beneficiarios: Podrán tener la consideración de beneficiarios, las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en Alcañiz

2.- Procedimientos de concesión. Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia y en régimen de concesión directa.

3.- Costes previsibles: Los costes previstos para cada ejercicio serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas recogidas en el Presupuesto que se apruebe.

4.- Fuentes de financiación: Las fuentes de financiación, y sin perjuicio de que las mismas puedan ampliarse en función de las subvenciones provenientes de otras administraciones y organismos, serán las procedentes del presupuesto municipal de conformidad con las aplicaciones presupuestarias recogidas para cada anualidad.

5.- Plan de actuación.: El Plan de actuación para la ejecución de esta línea de subvención, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria, para el caso de concesión a través de concurrencia competitiva y de los convenios de colaboración que puedan firmarse para regular el otorgamiento de subvenciones nominativas.

6.- Plazo de ejecución: Anual

334	48922	SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN "EL CACHIRULO"	8.000,00 €
334	48923	SUBV. ASOCIACION CABRIANTE	3.000,00 €
334	48930	SUBVENCION MALANDIA	5.000,00 €
334	48933	ORQUESTA DE CAMARA BAJO ARAGÓN	3.000,00 €
334	48901	SUBVENCIONES ASOCIACIONES ACTIVIDADES CULTURALES	3.000,00 €
334	48903	SUBVENCIÓN CONVENIO UNIÓN MUSICAL NTRA.SRA. PUEYOS	11.000,00 €
334	48904	SUBVENCIÓN CONVENIO ASOCIACIÓN LIRA ALCAÑIZANA	8.000,00 €
321	48901	SUBVENCIONES BIBLIOTECA CENTROS ESCOLARES	1.925,00 €

#### CAPÍTULO IV. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

##### ARTICULO 13. CONTROL

La Concejalía delegada de Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se deberá presentar una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del

otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

#### ARTÍCULO 14. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas durante el mes siguiente a cada trimestre natural, de acuerdo con los Artículos 30 y 31 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la Web municipal, en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea preceptivo y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

#### DISPOSICIONES FINALES.

El presente plan supone la materialización de las previsiones contempladas en la LSA. Para la elaboración del Plan, se toman como referencia las cuantías establecidas en los presupuestos para 2019, que mantienen líneas de subvención estables de las que se pretende su permanencia.

Dado el carácter de previsión del plan, pueden aprobarse modificaciones del mismo, que en cualquier caso deberán ajustarse a la ley, la ordenanza general de subvenciones y a los presupuestos de cada ejercicio.

Este Plan estratégico de Subvenciones (2017-2019), entrará en vigor el mismo día en que se publique anuncio de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En Alcañiz, a 2 de abril de 2019.- El Alcalde, Fdo.: Juan Carlos Gracia Suso

---

### EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

---

#### ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

*De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:*

81.903.- Comarca de Gúdar-Javalambre.-Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por la cesión de uso temporal de diverso equipamiento.

81.886.- Saldón.- Ordenanza reguladora de la administración electrónica.

81.905.-Villar del Salz.-Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 6 reguladora del servicio de cementerio..

81.917.- Calomarde.- Ordenanza reguladora de la administración electrónica.

*De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:*

#### Cuenta General

81.887.-Saldón, año 2018.

81.899.-Rubiales, año 2018.

81.916.-Calomarde, año 2018.

81.920.-Sarrión, año 2018.

#### Expediente de Modificación de Créditos

81.924.-Alcañiz, núm. 3/2019

81.940.-Camarena de la Sierra, núm. 3/2019

#### Expediente de Modificación Presupuestaria

81.885.-Saldón, núm. 1/2019

81.918.-Castelserás, núm. 2-CE-SC-BA-2018

## NO OFICIAL

Núm. 81.808

## COMUNIDAD DE REGANTES FUEN LOZANA Y TOSQUILLA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación a D. FRANCISCO VICENTE BASELGA, con DNI 18379344K, y con domicilio en C/ Aragón, 7 de Fuentes de Ebro (Zaragoza), sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Comunidad de Regantes, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar la providencia de apremio correspondiente al pago de la deuda acumulada de 166,40 euros recaída en expediente sancionador, correspondiente al ejercicio 2018, así como el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda en el caso de no producirse el pago en el plazo de ingreso en periodo voluntario.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial que corresponda, en la sede de la Comunidad de Regantes, sito en Mora de Rubielos (Teruel),

C/ Compañía 30, abierta al público los martes de 18 a 20 Horas, al efecto de practicar la notificación del acto citado.

Asimismo se advierte al interesado que de no comparecer en el citado plazo la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y, además, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del expediente, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Mora de Rubielos, 25 de Marzo de 2.019. El Presidente de de la Comunidad de Regantes Fuen Lozana y Tosquilla de Mora de Rubielos, Manuel Ferrer Fuertes.- El Secretario-Agente Recaudador de la Comunidad, Ricardo Bayo Zaera

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL**Depósito Legal TE-1/1958****Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>**TARIFAS****Suscripciones:**

Trimestral por correo-e:

20,00 €

**Anuncios:**

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.